



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de Diciembre de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



El suscrito, Lic. Luis Jacob Torres Márquez, Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, México, Certifica y hace constar:

Que en Sesión Extraordinaria y Pública de Cabildo de fecha **26 de Diciembre del 2025**, según consta en **Acta Número 29** con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, México, emitió por mayoría el **Acuerdo Número 223** mediante el cual se aprobó el **Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora**, para el **Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Veintiséis**, mismo que se transcribe literalmente.

ACUERDO NÚMERO 223
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026, Y DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, México, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones Públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cumplir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Adeas: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicas aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal a los Ejecutores de Gasto.

Ahorro Presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudos: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de los estadísticos fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que agrupo los gastos públicos por fuentes de financiamiento; consiste en presentar los gastos publico según los agregados genéricos de los recursos empleadas para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificador por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de las bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con las grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Técnica presupuestario que pone especial atención a los actividades que se realizan más que a los bienes o servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.

Dependencias: Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducta de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Económicos: Los remanentes de recursos no devengadas del presupuesto modificado.

Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y los entidades de la administración pública paramunicipal.

Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esos características.

Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratadas; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobada por la autoridad competente.

Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de los obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan a cumplimiento de los fines y funciones propios del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan a cumplimiento de los fines y funciones propios del Municipio, por la cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobadas en la Ley de Ingresos Municipal.

Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellas de la planeación nacional, estatal, municipal y

sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad a vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes o a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para o cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Remuneración: Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Servicios relacionados con las obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública: las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir

impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de los actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, a bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: Serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y a prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia a misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.

- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos de los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que registrá durante el ejercicio fiscal del año 2026, asciende a la cantidad de \$ 1,320,353,870.00 (Son: un mil trescientos veinte millones, trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 00/100 m.n.), que comprende a los recursos destinados a las Dependencias, Comisarías y Delegaciones de la Administración Pública Municipal; Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$ 335,688,052.00 (Son: trescientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.).

El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, asciende a la cantidad de \$ 984,665,818.00 (Son: Novecientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 8.- La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ¹

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	NO ETIQUETADOS	710,900,161.00
11	RECURSOS FISCALES	0.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	710,900,161.00
15	RECURSOS FEDERALES	0.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
2	ETIQUETADOS	273,765,657.00
25	RECURSOS FEDERALES	273,765,657.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		\$984,665,818.00

De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG) ²

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	766,316,055.34
2	Gasto de Capital	90,456,056.20
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	12,029,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	115,864,706.46
Total		\$984,665,818.00

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA³

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	365,902,130.23
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	254,078,255.63
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	63,251,469.48
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	3,121,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	155,000.00
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	500,000.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	195,172,906.46
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1 Construcciones en Proceso	61,254,563.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	29,201,493.20
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	42,029,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GENERAL	\$ 984,665,818.00

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de las Entidades Públicas emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/visibilidad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	429,153,599.71
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	185,226,449.95
111 Dietas	6,334,711.53
112 Haberes	-
113 Sueldos base al personal permanente	178,891,738.42
114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	68,308,162.44
121 Honorarios asimilables a salarios	10,451,128.95
122 Sueldos base al personal eventual	57,857,033.49
123 Reintegraciones por servicios de carácter social	-
124 Reintegración a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	88,468,182.70
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	17,487,556.45
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	43,538,337.63
133 Horas extraordinarias	27,442,288.62
134 Compensaciones	-
135 Sobre haberes	-
136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-
137 Honorarios especiales	-
138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	-
1400 SEGURIDAD SOCIAL	63,251,469.48
141 Aportaciones de seguridad social	63,195,469.48
142 Aportaciones o fondos de vivienda	-
143 Aportaciones al sistema para el retiro	-
144 Aportaciones para seguros	56,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	11,401,415.64
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	-
152 Indemnizaciones	43,400.00
153 Prestaciones y haberes de retiro	-

154 Prestaciones contractuales	11,313,434.23
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-
159 Otros prestaciones sociales y económicas	44,581.41
1600 PREVISIONES	20,000.00
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	20,000.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	12,477,919.50
171 Estímulos	-
172 Recompensas	12,477,919.50
1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	-
181 Impuesto sobre nóminas	-
182 Otros impuestos derivados de una relación laboral	-
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	122,255,900.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,984,700.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	931,200.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	64,600.00
213 Material estadístico y geográfico	-
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	315,100.00
215 Material impreso e información digital	4,200.00
216 Material de limpieza	1,837,400.00
217 Materiales y útiles de enseñanza	334,200.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas*	-
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,592,600.00
221 Productos alimenticios para personas	1,378,600.00
222 Productos alimenticios para animales	89,500.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	124,500.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	30,000.00
231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	30,000.00
232 Insumos textiles adquiridos como materia prima	-
233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-
234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-

235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-
236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-
237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-
238 Mercancías adquiridas para su comercialización	-
239 Otros productos adquiridos como materia prima	-
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	22,633,200.00
241 Productos minerales no metálicos	-
242 Cemento y productos de concreto	9,278,200.00
243 Col, yeso y productos de yeso	103,200.00
244 Madera y productos de madera	-
245 Vidrio y productos de vidrio	-
246 Material eléctrico y electrónico	4,935,800.00
247 Artículos metálicos para la construcción	-
248 Materiales complementarios	2,509,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,807,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,572,800.00
251 Productos químicos básicos	195,000.00
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	30,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	1,000,000.00
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	182,800.00
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	165,000.00
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	-
259 Otros productos químicos	-
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	69,843,800.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	69,843,800.00
262 Carbón y sus derivados	-
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	5,164,200.00
271 Vestuario y uniformes	3,637,400.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	1,387,600.00
273 Artículos deportivos	95,000.00
274 Productos textiles	-
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	44,200.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	462,400.00
281 Sustancias y materiales explosivos	-
282 Materias de seguridad pública	460,000.00

283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,400.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	17,970,200.00
291 Herramientas menores	478,500.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	67,300.00
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	211,800.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	267,500.00
295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	16,920,500.00
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	24,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	131,822,355.63
3100 SERVICIOS BASICOS	54,723,097.58
311 Energía eléctrica	52,838,597.58
312 Gas	-
313 Agua	-
314 Telefonía tradicional	576,500.00
315 Telefonía celular	257,800.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	-
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	902,400.00
318 Servicios postales y telegráficos	147,800.00
319 Servicios integrales y otros servicios	-
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	6,559,800.00
321 Arrendamiento de terrenos	285,000.00
322 Arrendamiento de edificios	507,400.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,239,000.00
324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
325 Arrendamiento de equipo de transporte	4,800.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,523,600.00
327 Arrendamiento de activos intangibles	-
328 Arrendamiento financiero	-
329 Otros arrendamientos	-

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	12,935,700.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,016,000.00
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	210,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,028,200.00
334 Servicios de capacitación	2,742,000.00
335 Servicios de investigación científica y desarrollo	-
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,795,900.00
337 Servicios de protección y seguridad	-
338 Servicios de vigilancia	143,600.00
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,105,200.00
341 Servicios financieros y bancarios	951,200.00
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-
343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	81,600.00
345 Seguro de bienes patrimoniales	3,047,000.00
346 Almacenaje, envase y embalaje	-
347 Fletes y maniobras	25,400.00
348 Comisiones por ventas	-
349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	22,516,400.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	3,500,800.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	793,100.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	313,600.00
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	11,185,800.00
356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,742,300.00

358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	614,800.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	346,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,200,000.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	6,200,000.00
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-
363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-
364 Servicios de revelado de fotografías	-
365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	-
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-
369 Otros servicios de información	-
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,132,500.00
371 Pasajes aéreos	277,400.00
372 Pasajes terrestres	737,500.00
373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-
374 Auto transporte	-
375 Viáticos en el país	2,091,200.00
376 Viáticos en el extranjero	24,000.00
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	-
378 Servicios integrales de traslado y viáticos	-
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	2,400.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	8,452,800.01
381 Gastos de ceremonial	-
382 Gastos de orden social y cultural	8,436,200.01
383 Congresos y convenciones	16,600.00
384 Exposiciones	-
385 Gastos de representación	-
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	13,196,858.04
391 Servicios funerarios y de cementerios	300,000.00
392 Impuestos y derechos	790,600.00
393 Impuestos y derechos de importación	2,400.00
394 Sentencias y resoluciones judiciales	500,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	9,600.00

396 Otros gastos por responsabilidades	500,000.00
398 Impuestos sobre Nomina	10,974,258.04
399 Otros servicios generales	120,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	195,672,906.46
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	72,389,000.00
411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	-
412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	-
413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	-
414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	-
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	72,389,000.00
416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-
418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-
419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-
422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-
424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	-
425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	500,000.00
433 Subsidios a la inversión	500,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	6,919,200.00
441 Ayudas sociales a personas	2,970,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	3,849,200.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-
444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-
446 Ayudas sociales a cooperativas	-
447 Ayudas sociales a entidades de interés público	-
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	100,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	115,864,706.46
451 Pensiones	53,647,365.17

452 Jubilaciones	62,217,341.29
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,201,493.20
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,890,600.00
511 Muebles de oficina y estantería	1,028,600.00
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	2,400.00
513 Bienes artísticos, culturales y científicos	-
514 Objetos de valor	-
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,066,600.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	793,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	168,200.00
521 Equipos y aparatos audiovisuales	131,200.00
522 Aparatos deportivos	0.00
523 Cámaras fotográficas y de video	15,400.00
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	21,600.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	4,800.00
531 Equipo médico y de laboratorio	-
532 Instrumental médica y de laboratorio	4,800.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	18,763,093.20
541 Automóviles y camiones	12,933,493.20
542 Carrocerías y remolques	7,200.00
543 Equipo aeroespacial	-
544 Equipo ferroviario	-
545 Embarcaciones	-
549 Otros equipos de transporte	822,400.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,179,200.00
551 Equipo de defensa y seguridad	4,179,200.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	8,059,600.00
561 Maquinaria y equipo agropecuario	-
562 Maquinaria y equipo industrial	4,800.00
563 Maquinaria y equipo de construcción	6,804,800.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	73,200.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	1,138,400.00
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	9,600.00
567 Herramientas y máquinas-herramienta	28,800.00
569 Otros equipos	-

5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
571 Bovinos	-
572 Porcinos	-
573 Aves	-
574 Ovinos y caprinos	-
575 Peces y acuicultura	-
576 Equinos	-
577 Especies menores y de zoológico	-
578 Árboles y plantas	-
579 Otros activos biológicos	-
5800 BIENES INMUEBLES	2,400.00
581 Terrenos	2,400.00
582 Viviendas	-
583 Edificios no residenciales	-
589 Otros bienes inmuebles	-
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	133,600.00
591 Software	19,200.00
592 Patentes	-
593 Marcas	-
594 Derechos	-
595 Concesiones	-
596 Franquicias	-
597 Licencias informáticas e intelectuales	114,400.00
598 Licencias industriales, comerciales y otras	-
599 Otros activos intangibles	-
6000 INVERSION PUBLICA	61,254,563.00
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	53,913,886.87
611 Edificación habitacional	-
612 Edificación no habitacional	-
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	53,913,886.87
615 Construcción de vías de comunicación	-
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-
617 Instalaciones y equipamiento en construcciones	-
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	7,340,676.13

621 Edificación habitacional	-
622 Edificación no habitacional	-
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	7,340,676.13
625 Construcción de vías de comunicación	-
626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	-
629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-
632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-
9000 DEUDA PÚBLICA	15,305,000.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	12,029,000.00
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	12,029,000.00
912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	-
913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales	-
914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	-
915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	-
916 Amortización de la deuda bilateral	-
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,121,000.00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	3,121,000.00
922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	-
923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales	-
924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	-
925 Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	-
926 Intereses de la deuda bilateral	-
927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	-
928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales	-
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	155,000.00
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-
9500 COSTO POR COBERTURAS	-
9600 APOYOS FINANCIEROS	-
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-
991 ADEFAS	-
TOTAL:	984,665,818.00

* De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOB_01_02_006.pdf

Los gastos por concepto de comunicación social ascienden a \$ 6,200,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones ascienden a \$ 115,864,706.46 y se desglosan en las partidas genéricas 451 Pensiones y 452 Jubilaciones.

451 PENSIONES	53,647,365.17
452 JUBILACIONES	62,217,341.29
PENSIONES Y JUBILACIONES	115,864,706.46

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
02-SINDICATURA	17,070,763.35
1000 - SERVICIOS PERSONALES	10,717,548.56
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,922,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,404,814.79
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,400.00
03-PRESIDENCIA	9,675,831.08
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,752,823.93
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	470,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,678,507.15
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,700,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	74,000.00
04-SECRETARIA	112,284,933.22
1000 - SERVICIOS PERSONALES	34,760,340.98
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,930,700.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,021,292.24
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	71,141,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	431,600.00
05- TESORERÍA MUNICIPAL	40,439,038.20
1000 - SERVICIOS PERSONALES	12,876,368.63
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	603,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	11,594,869.57
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	59,200.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	15,305,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	201,182,436.21
1000 - SERVICIOS PERSONALES	116,895,599.13
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	45,281,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	20,367,143.88
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	600,000.00

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,038,693.20
09- PLANEACION	2,959,721.93
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,517,935.02
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	175,300.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	221,686.91
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	44,800.00
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	5,006,768.61
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,406,428.72
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	135,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	430,939.79
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,200.00
13- COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	13,712,037.72
1000 - SERVICIOS PERSONALES	5,225,373.67
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	326,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	8,136,164.05
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
14- DESARROLLO SOCIAL	8,944,676.80
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,218,553.80
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	446,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,256,143.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
16- DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION TURISTICA	9,002,216.06
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,588,339.62
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	987,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	5,412,476.44
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,400.00
18- DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	15,902,574.26
1000 - SERVICIOS PERSONALES	11,513,528.40
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,443,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	874,245.86
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	71,600.00
22- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	319,628,235.32
1000 - SERVICIOS PERSONALES	130,894,435.71
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	57,785,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	59,145,336.61
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,747,200.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,801,200.00
6000- INV. EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICIPAL	61,254,563.00
27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	11,750,422.54
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,888,330.11
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,587,000.00

3000 - SERVICIOS GENERALES	1,123,292.43
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	151,800.00
38- TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	11,307,076.99
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,741,244.49
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	450,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,898,832.50
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	216,800.00
39 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	133,812,236.57
1000 - SERVICIOS PERSONALES	15,761,153.20
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	346,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,621,176.91
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	115,864,704.46
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	219,200.00
46- SALUD PUBLICA MUNICIPALES	20,719,627.35
1000 - SERVICIOS PERSONALES	17,659,956.59
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,127,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	812,970.76
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	119,200.00
47- DIRECCION DE CULTURA	11,223,071.32
1000 - SERVICIOS PERSONALES	8,061,579.88
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	848,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,276,091.44
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,800.00
48- DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	26,885,301.74
1000 - SERVICIOS PERSONALES	21,315,108.56
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,560,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,883,193.18
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,400.00
50- DIRECCIÓN DE CATASTRO	6,271,394.44
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,970,814.76
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,300.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	229,079.68
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	771,200.00
51.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	5,271,192.83
1000 - SERVICIOS PERSONALES	3,014,457.26
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	457,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	275,135.57
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00

52.-DIRECCION DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA	1,616,241.54
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,373,678.69
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	71,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	158,962.87
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
TOTAL	\$ 984,665,818.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA⁵

CLAS ADM	DEP	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	TOTAL 02		SINDICATURA	17,070,763.35
31111	TOTAL 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	9,675,831.08
31111	TOTAL 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	112,284,933.22
31111	TOTAL 05		TESORERÍA MUNICIPAL	40,439,038.20
31111	TOTAL 08		SEGURIDAD PÚBLICA	201,182,436.21
31111	TOTAL 09		PLANEACIÓN	2,959,721.93
31111	TOTAL 10		ÓRGANO DE CONTROL	5,006,768.51
31111	TOTAL 13		COMUNICACIÓN SOCIAL	13,712,037.72
31111	TOTAL 14		DESARROLLO SOCIAL	8,944,696.80
			DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION TURÍSTICA	9,002,216.06
31111	TOTAL 16		DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	15,902,574.26
31111	TOTAL 22		OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	319,628,235.32
31111	TOTAL 27		DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	11,750,422.54
31111	TOTAL 38		TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	11,307,076.99
31111	TOTAL 39		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	133,812,236.57
31111	TOTAL 46		SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	20,719,627.35
31111	TOTAL 47		DIRECCIÓN DE CULTURA	11,223,071.32
31111	TOTAL 48		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	26,885,301.74
31111	TOTAL 50		DIRECCIÓN DE CATASTRO	6,271,394.44
31111	TOTAL 51		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	5,271,192.83
31111	TOTAL 52		DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1,616,241.56
			TOTAL GENERAL	984,665,818.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/no/mat/viv/d/NOR_01_02_002.pdf

El departamento que atiende las solicitudes de transparencia en el municipio es la Unidad de Transparencia, el cual se muestra con base a su clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo.

Unidad de Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	983,081.36
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	26,146.01
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
TOTAL	1,009,227.37

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	117,600,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	40,579,154.66
3000 SERVICIOS GENERALES	74,650,411.14
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,638,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,556,552.00
6000 INVERSION PUBLICA	19,372,934.20
TOTAL	263,997,052.00
DIF	Presupuesto Aprobado
2301000 SERVICIOS PERSONALES	47,280,370.88
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,983,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	13,470,749.13
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,586,879.99
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,810,000.00
TOTAL	68,131,000.00
INMOBILIARIA RIO COLORADO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,666,850.16
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	174,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,237,749.84

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,300.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,500.00
6000 INVERSION PUBLICA	400.00
TOTAL	4,160,000.00
TOTAL GENERAL	936,689,052.00

Artículo 14.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL⁴

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	426,697,591.04
1.1. LEGISLACION	18,787,502.59
1.1.1. Legislación	13,780,734.08
1.1.2. Fiscalización	5,006,768.51
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	118,410,652.77
1.3.1. Presidencia / Gubematura	8,666,603.71
1.3.2. Política Interior	88,984,736.12
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Pública	6,416,201.64
46461.3.4. Función Pública	6,674,583.32
1.3.5. Asuntos Jurídicos	6,904,601.63
1.3.6. Organización de Procesos Electorales	
1.3.7. Población	
1.3.8. Territorio	
1.3.9. Otros	1,843,926.35
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	46,710,432.64
1.5.1. Asuntos Financieros	
1.5.2. Asuntos Hacendarios	46,710,432.64
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	228,067,737.95
1.7.1. Policía	201,182,436.21
1.7.2. Protección Civil	26,885,301.74
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	14,721,265.09
1.8.1. Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2. Servicios Estadísticos	
1.8.3. Servicios de Comunicación y Medios	13,712,037.72
1.8.4. Acceso a la Información Pública Gubernamental	1,009,227.37
1.8.5. Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	518,095,162.24
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	

2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	353,266,141.74
2.2.1 Urbanización	186,663,142.36
2.2.2 Desarrollo Comunitario	8,944,696.80
2.2.4 Alumbrado Publico	53,502,351.64
2.2.6 Servicios Comunes	104,155,950.94
2.3. SALUD	20,719,627.35
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	20,719,627.25
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	22,973,493.84
2.4.1 Deporte y Recreación	11,750,422.54
2.4.2 Cultura	11,223,071.32
2.5 EDUCACION	5,271,192.83
2.5.1 Educación Básica	5,271,192.83
2.6 PROTECCION SOCIAL	115,864,706.46
2.6.2 Edad Avanzada	115,864,706.46
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	
3 DESARROLLO ECONOMICO	39,873,064.78
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	26,949,746.17
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	18,583,497.19
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	8,366,248.98
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	1,616,241.62
3.2.1 Agropecuaria	1,616,241.62
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	11,307,076.99
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	11,307,076.99
Total general	\$ 984,665,818.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/vmrk/moodels/CONAC/normalidad/NOR_01_02_003.pdf

Artículo 15.- Lo clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de lo siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA⁷

CATEGORIA PROGRAMATICA CONRAS	NUMERO MUNICIPAL	PROGRAMA MUNICIPAL	COSTO PROGRAMA
E	E	San Luis Resuelve	157,658,302.54
E	H	Gobierno con Resultados	1,863,926.35
E	K	Unidos por San Luis	228,067,737.95
F	F	Desarrollo Integral	49,327,684.61
F	J	Impulso y Promoción	10,618,457.62

Área/Departamento	Plaza	Numero	Confianza	Base
0201 SINDICATURA DIRECCIÓN	0201-2239 1008 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
0201 SINDICATURA DIRECCIÓN	0201-2273 1164 SINDICO PROCURADOR	1	1	0
0202 SINDICATURA BIENES MUEBLES	0202-2119 1063 COORDINADOR DE BIENES MUEBLES	1	0	1
0203 SINDICATURA PANTEON	0203-2080 1027 AUXILIAR DE PANTEON	1	0	1
0203 SINDICATURA PANTEON	0203-2179 1108 PEON	1	0	1
0203 SINDICATURA PANTEON	0203-2226 1131 COORDINADOR DE SEPULTUREROS	1	0	1
0203 SINDICATURA PANTEON	0203-2292 1122 SEPULTURERO	2	0	2
0203 SINDICATURA PANTEON	0203-2293 1105 PEON	1	0	1
0204 SINDICATURA BIENES INMUEBLES	0204-2120 1064 COORDINADOR DE BIENES INMUEBLES	1	0	1
0205 SINDICATURA YARDA	0205-2235 1040 AUXILIAR DE YARDA	1	0	1
Suma:		11	1	10
0301 PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCIÓN	0301-2190 1111 PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0
0301 PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCIÓN	0301-2321 1119 SECRETARIO PARTICULAR	1	1	0
0302 PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA	0302-2118 1062 COOR. DE UNID. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF. PUBLICA	1	1	0
0302 PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA	0302-2266 1143 AUXILIAR DE TRANSPARENCIA	1	0	1
0304 PRESIDENCIA MUNICIPAL JEFATURA DE PRESIDENCIA	0304-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1
Suma:		6	3	2
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2023 1003 ASISTENTE DE SECRETARIA	1	0	1
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2206 1118 SECRETARIA	1	0	1
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2271 1162 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	0	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2287 1139 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RELACIONES EXTERIORES	1	0	1
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURIDICO	0402-2084 1044 AUXILIAR JURIDICO	2	0	2
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURIDICO	0402-2187 1116 RECEPCIONISTA	1	0	1
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURIDICO	0402-2206 1127 SECRETARIO DE ACUERDOS	1	0	1
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURIDICO	0402-2285 1174 JEFE CAJERO	4	0	4
0403 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS DE CARREDO	0403-2200 1116 REGIDOR	21	21	0
0406 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INSPECTORIA	0406-2143 1081 INSPECTOR COMERCIAL	3	0	3
0406 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INSPECTORIA	0406-2149 1085 INSPECTOR URBANO	1	0	1
0406 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INSPECTORIA	0406-2329 1081 INSPECTOR COMERCIAL	1	0	1
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2111 1067 COMISARIO MUNICIPAL	1	1	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2130 1074 DELEGADO	2	2	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2131 1074 DELEGADO	3	3	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2132 1074 DELEGADO	1	1	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2133 1074 DELEGADO	1	1	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2117 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2295 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1
Suma:		49	30	19
0501 TESORERIA MUNICIPAL DIRECCIÓN	0501-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1
0501 TESORERIA MUNICIPAL DIRECCIÓN	0501-2272 1163 TESORERA MUNICIPAL	1	1	0
0502 TESORERIA MUNICIPAL CONTABILIDAD	0502-2022 1003 ARCHIVISTA	1	0	1
0502 TESORERIA MUNICIPAL CONTABILIDAD	0502-2029 1008 AUXILIAR CONTABLE	1	0	1
0502 TESORERIA MUNICIPAL CONTABILIDAD	0502-2156 1092 JEFE DE FINANZAS	1	0	1
0503 TESORERIA MUNICIPAL EGRESOS	0503-2116 1060 CONTADOR	1	0	1

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	VARIOS	72,289,000.00
4300 Subsidios y subvenciones	VARIOS	500,000.00
4600 Ayudas Sociales	VARIOS	6,919,200.00
4650 Pensiones y Jubilaciones	VARIOS	115,844,704.46
Total	Total	195,672,904.46

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	VARIOS	72,289,000.00
4300 Subsidios y subvenciones	VARIOS	500,000.00
4600 Ayudas Sociales	VARIOS	6,919,200.00
4650 Pensiones y Jubilaciones	VARIOS	115,844,704.46
Total	Total	195,672,904.46

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

² De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: <http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/INDO.03.004.pdf>

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 694 de conformidad con lo siguiente:

El presente cuadro desglosa todos las plazas autorizadas, incluidas la del personal de seguridad pública municipal.

Área/Departamento	Puesto	Numero	Confianza	Basa
0901 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	0901-2250 1146 COORDINADOR DE PLANEACION	1	0	2
Suma		3	0	2
1001 ÓRGANO DE CONTROL DIRECCIÓN	1001-2135 1076 DIRECTOR	1	0	0
1001 ÓRGANO DE CONTROL DIRECCIÓN	1001-2326 1013 AUXILIAR DE CONTRALORIA	1	0	1
1002 ÓRGANO DE CONTROL RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL	1002-2981 1042 AUXILIAR JURIDICO DE CONTRALORIA	2	0	2
1003 ÓRGANO DE CONTROL AUDITORIA Y CONTROL INTERNO	1003-2113 1059 AUDITOR DE CONTRALORIA	2	0	2
Suma		6	1	5
1301 COMUNICACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN	1301-2136 1076 DIRECTOR	1	1	0
1302 COMUNICACIÓN SOCIAL IMAGEN INSTITUCIONAL	1302-2047 1010 AUXILIAR DE DISEÑO	1	0	1
1303 COMUNICACIÓN SOCIAL II EDIFICIOS	1303-2100 1050 CAMAROGRAFO	1	0	1
1303 COMUNICACIÓN SOCIAL II EDIFICIOS	1303-2203 1117 REPORTERO	1	0	1
1304 COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y EVENTOS	1304-2048 1019 AUXILIAR DE EVENTOS Y LOGISTICA	1	0	1
Suma		5	1	4
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN	1401-2041 1016 AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	3	0	3
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN	1401-2043 1016 AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	1	0	1
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN	1401-2135 1076 DIRECTOR	1	0	1
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN	1401-2196 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1
Suma		6	1	5
1801 DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION TURISTICA DIRECCIÓN	1801-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0
1801 DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION TURISTICA DIRECCIÓN	1801-2327 1162 AUXILIAR DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	1	0	1
1801 DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION TURISTICA DIRECCIÓN	1801-2328 1162 AUXILIAR DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	1	0	1
Suma		3	1	2
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DIRECCIÓN	1801-2138 1076 DIRECTOR	1	1	0
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DIRECCIÓN	1801-2148 1086 INSPECTOR URBANO	4	0	4
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DIRECCIÓN	1801-2148 1086 INSPECTOR URBANO	1	0	1
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DIRECCIÓN	1801-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO	1802-2090 1031 AUXILIAR DE PROYECTOS DUE	1	0	1
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO	1802-2121 1065 COORDINADOR DE PLANEACION Y CONTROL URBANO	1	0	1
1804 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA PROYECTOS Y PRESUPUESTOS	1804-2044 1017 AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	1	0	1
1804 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA PROYECTOS Y PRESUPUESTOS	1804-2208 1017 AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	1	0	1
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA DE TRANSITO	1805-2044 1017 AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	1	0	1
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA DE TRANSITO	1805-2066 1031 AUXILIAR DE PROYECTOS DUE	1	0	1
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA DE TRANSITO	1805-2086 1045 AUXILIAR VIAL	3	0	3
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA DE TRANSITO	1805-2089 1045 AUXILIAR VIAL	2	0	2
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA DE TRANSITO	1805-2122 1066 COORDINADOR DE PROYECTOS DE DUE	1	0	1
Suma:		19	1	18
2201 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DIRECCIÓN	2201-2136 1076 DIRECTOR	1	1	0
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2202-2123 1067 COORDINADOR DE OBRAS PUBLICAS	1	0	1
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2202-2181 1064 JEFE DE SECCION DE CP	2	0	2
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2202-2213 1124 SUB-DIRECTOR	3	3	0
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2202-2219 1126 SUPERVISOR DE OBRAS	1	0	1
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2202-2295 1116 RECEPCIONISTA	1	0	1
2203 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ALIBRADO PUBLICO	2203-2180 1064 JEFE DE SECCION DE CP	1	0	1

Área/Departamento	Puesto	Numero	Confianza	Basa
0503 TESORERIA MUNICIPAL EGRESOS	0503-2156 1090 JEFE DE DEPARTAMENTO DE EGRESOS	1	0	1
0504 TESORERIA MUNICIPAL INGRESOS	0504-2096 1049 CAJERO	4	0	4
0504 TESORERIA MUNICIPAL INGRESOS	0504-2099 1049 CAJERO	1	0	1
0504 TESORERIA MUNICIPAL INGRESOS	0504-2169 1087 JEFE DE EJECUCION FISCAL	1	0	1
0504 TESORERIA MUNICIPAL INGRESOS	0504-2243 1049 CAJERO	1	0	1
0506 TESORERIA MUNICIPAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS	0506-2114 1066 CONTADOR	1	0	1
0506 TESORERIA MUNICIPAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS	0506-2120 1091 JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	1	0	1
Suma:		11	0	11
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCIÓN	0801-2052 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	0	2
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCIÓN	0801-2053 1023 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCIÓN	0801-2071 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA	3	0	3
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCIÓN	0801-2072 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	0	1
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCIÓN	0801-2138 1076 DIRECTOR	1	0	0
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCIÓN	0801-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCIÓN	0801-2294 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	0	1
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCIÓN	0801-2296 1086 JARDINERO	1	0	1
0802 SEGURIDAD PUBLICA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	0802-2165 1113 PSICOLOGO	1	0	1
0802 SEGURIDAD PUBLICA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	0802-2252 1147 COCINERA	1	0	1
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2071 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA	2	0	2
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2088 1045 AUXILIAR VIAL	3	0	3
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2092 1045 AUXILIAR VIAL	1	0	1
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2129 1110 POLICIA 3º	1	0	1
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2165 1086 MECANICO	1	0	1
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2176 1104 OPERADORA TELEFONICA	2	0	2
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2177 1104 OPERADORA TELEFONICA	2	0	2
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2182 1107 POLICIA 1º	140	0	140
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2184 1108 POLICIA 1º	0	0	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2186 1109 POLICIA 2º	11	0	11
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2188 1110 POLICIA 3º	44	0	44
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2189 1110 POLICIA 3º	1	0	1
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2217 1127 SUPERVISOR OS	2	0	2
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2106 1055 CHOFER DE GRUA	4	0	4
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2182 1107 POLICIA	4	0	4
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2184 1108 POLICIA 1º	1	0	1
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2185 1109 POLICIA 2º	2	0	2
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2186 1110 POLICIA 3º	3	0	3
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2214 1125 SUB-OFICIAL	1	0	1
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2297 1088 CHOFER DE GRUA	1	0	1
0806 SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN DEL DELITO	0806-2182 1107 POLICIA	1	0	1
0806 SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN DEL DELITO	0806-2185 1106 POLICIA 2º	1	0	1
0806 SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN DEL DELITO	0806-2189 1110 POLICIA 3º	2	0	2
Suma		247	0	249
0901 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	0901-2063 1026 AUXILIAR DE PLANEACION	1	0	1
0901 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	0901-2135 1076 DIRECTOR	1	0	0

Area/Departamento	Plazas	Numero	Confianza	Base
2216 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER	2210-2169 1096 MECANICO DIESEL	5	0	5
2218 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER	2210-2311 1096 MECANICO	1	0	1
2219 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER	2210-2324 1130 VELADOR	1	0	1
2211 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL CENTRO	2211-2160 1126 SUB-OFICIAL	1	0	1
2211 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL CENTRO	2211-2176 1104 OPERADORA TELEFONICA	3	0	3
2212 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL RUR	2212-2139 1077 ELECTRICISTA	1	0	1
2212 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL RUR	2212-2178 1105 PEON	1	0	1
2212 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL RUR	2212-2293 1105 PEON	3	0	3
2212 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL RUR	2212-2300 1054 CHOFER	3	0	3
2213 TRANSPORTE PÚBLICO	2213-2317 1179 OPERADOR DE TRANSPORTE	5	0	5
2213 TRANSPORTE PÚBLICO	2213-2318 1179 OPERADOR DE TRANSPORTE	1	0	1
2213 TRANSPORTE PÚBLICO	2213-2323 1181 AUXILIAR DE TRANSPORTE	1	0	1
2213 TRANSPORTE PÚBLICO	2213-2331 1184 ENCARGADO DE TRANSPORTE PÚBLICO	1	0	1
Suma		207	4	203
2701 DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DIRECCIÓN	2701-2078 1041 AUXILIAR DEL DEPORTE	1	0	1
2701 DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DIRECCIÓN	2701-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0
2701 DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DIRECCIÓN	2701-2315 1015 AUXILIAR DE DEPORTE	1	0	1
2703 DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DEPORTE POPULAR Y ESCOLAR	2703-2078 1041 AUXILIAR DEL DEPORTE	1	0	1
2705 DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE ESPACIOS DEPORTIVOS	2705-2101 1091 CAMPERO DEPORTIVO	1	0	1
Suma		5	1	4
3801 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DIRECCIÓN	3801-2050 1020 AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1	0	1
3801 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DIRECCIÓN	3801-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0
3801 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DIRECCIÓN	3801-2295 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1
3802 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PROYECTOS DE SOFTWARE	3802-2055 1030 AUXILIAR DE PROGRAMACION Y SISTEMAS	2	0	2
3802 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PROYECTOS DE SOFTWARE	3802-2192 1112 PROGRAMADOR EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	1	0	1
3802 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PROYECTOS DE SOFTWARE	3802-2270 1181 ASESOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1	0	1
3803 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN SOPORTE TÉCNICO	3803-2074 1038 AUXILIAR DE SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMAS	3	0	3
3803 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN SOPORTE TÉCNICO	3803-2269 1038 AUXILIAR DE SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMAS	1	0	1
3804 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN SIGLO	3804-2055 1030 AUXILIAR DE PROGRAMACION Y SISTEMAS	1	0	1
3804 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN SIGLO	3804-2191 1112 PROGRAMADOR EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	1	0	1
Suma		13	1	12

Area/Departamento	Plazas	Numero	Confianza	Base
2203 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PÚBLICO	2203-2311 1123 SOLDADOR	1	0	1
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PÚBLICO	2203-2290 1105 PEON	1	0	1
2203 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PÚBLICO	2203-2299 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	1	0	1
2203 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PÚBLICO	2205-2300 1054 CHOFER	2	0	2
2203 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PÚBLICO	2205-2301 1038 LINERO ALTA TENSION	1	0	1
2203 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PÚBLICO	2203-2302 1125 SOLDADOR	1	0	1
2204 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2204-2140 1078 ENCARGADO DE LIMPIA	1	0	1
2204 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2204-2178 1105 PEON	15	0	15
2204 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2204-2294 1105 PEON	1	0	1
2204 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2204-2299 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	1	0	1
2204 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2204-2309 1054 CHOFER	2	0	2
2205 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AREAS VERDES	2205-2057 1020 AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	2	0	2
2205 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AREAS VERDES	2205-2178 1105 PEON	1	0	1
2205 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AREAS VERDES	2205-2293 1105 PEON	1	0	1
2205 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AREAS VERDES	2205-2296 1086 JARDINERO	1	0	1
2205 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AREAS VERDES	2205-2300 1054 CHOFER	1	0	1
2205 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AREAS VERDES	2205-2332 1185 AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	1	0	1
2205 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AREAS VERDES	2205-2333 1185 AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	1	0	1
2207 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PASTO	2207-2299 1105 PEON	1	0	1
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2057 1026 AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	1	0	1
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2105 1054 CHOFER	2	0	2
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2139 1077 ELECTRICISTA	1	0	1
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2160 1094 JEFE DE SECCION DE OP	1	0	1
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2161 1094 JEFE DE SECCION DE OP	4	0	4
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2172 1102 OFICIAL ALBAÑIL	3	0	3
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2174 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	1	0	1
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2178 1105 PEON	23	0	23
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2180 1106 PLOMERO	1	0	1
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2293 1105 PEON	25	0	25
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2295 1115 RECEPCIONISTA	2	0	2
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2296 1086 JARDINERO	2	0	2
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2299 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	5	0	5
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2300 1054 CHOFER	46	0	46
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2301 1096 LINERO ALTA TENSION	1	0	1
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2302 1123 SOLDADOR	4	0	4
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2304 1126 SUPERVISOR DE OBRAS	1	0	1
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2305 1053 CONCRETADOR DE OBRA PUBLICA	1	0	1
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2306 1077 ELECTRICISTA	1	0	1
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2308 1102 OFICIAL ALBAÑIL	2	0	2
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2208-2309 1053 CARPINTERO	1	0	1
2210 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER	2210-2155 1089 JEFE DE TALLER DE OP	1	0	1
2210 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER	2210-2165 1088 MECANICO	2	0	2
2210 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER	2210-2169 1088 MECANICO	1	0	1

Area/Departamento	Plazas	Numero	Confianza	Base
4801 DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN	4801-2064 1029 AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	2	0	2
4801 DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN	4801-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0
4801 DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN	4801-2146 1083 INSPECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	3	0	3
4801 DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN	4801-2251 1044 AUXILIAR JURIDICO	1	0	1
4802 DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL BOMBEROS MUNICIPALES	4802-2064 1029 AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	1	0	1
4802 DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL BOMBEROS MUNICIPALES	4802-2097 1048 BOMBERO	20	0	20
4802 DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL BOMBEROS MUNICIPALES	4802-2164 1097 MAQUINISTA DE CUERPO DE BOMBEROS	3	0	3
Suma		31	1	30
5001 DIRECCIÓN DE CATASTRO DIRECCIÓN	5001-2034 1011 AUXILIAR DE CATASTRO	1	0	1
5001 DIRECCIÓN DE CATASTRO DIRECCIÓN	5001-2035 1011 AUXILIAR DE CATASTRO	2	0	2
5001 DIRECCIÓN DE CATASTRO DIRECCIÓN	5001-2117 1061 COORDINADOR DE INGENIERIA DE TRANSITO	1	0	1
5001 DIRECCIÓN DE CATASTRO DIRECCIÓN	5001-2134 1075 DIBUJANTE	1	0	1
5001 DIRECCIÓN DE CATASTRO DIRECCIÓN	5001-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0
5001 DIRECCIÓN DE CATASTRO DIRECCIÓN	5001-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1
5001 DIRECCIÓN DE CATASTRO DIRECCIÓN	5001-2242 1141 AUXILIAR DE TOPOGRAFO	1	0	1
5001 DIRECCIÓN DE CATASTRO DIRECCIÓN	5001-2257 1011 AUXILIAR DE CATASTRO	1	0	1
Suma		9	1	8
5101 DIRECCIÓN DE EDUCACION DIRECCIÓN	5101-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0
Suma		1	1	0
5201 DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DIRECCIÓN	5201-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0
Suma		1	1	0

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

Area/Departamento	Plazas	Numero	Confianza	Base
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN	3901-2126 1076 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN	3901-2928 1072 COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS	1	0	1
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN	3901-2138 1076 DIRECTOR	1	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN	3901-2916 1098 MECANICO	2	0	2
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN	3901-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN	3901-2245 1142 AUXILIAR DE TALLER	1	0	1
3902 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATERIALES Y SERVICIOS	3902-2037 1012 AUXILIAR DE COMPRAS	3	0	3
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2027 1006 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2096 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	0	2
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2054 1024 AUXILIAR DE NOMINA	2	0	2
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2055 1024 AUXILIAR DE NOMINA	1	0	1
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2098 1033 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	3	0	3
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2294 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	0	2
Suma:		21	2	19
4601 SALUD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCIÓN	4601-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0
4601 SALUD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCIÓN	4601-2197 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1
4601 SALUD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCIÓN	4601-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1
4601 SALUD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCIÓN	4601-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1
4601 SALUD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCIÓN	4601-2276 1008 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1
4602 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION MEDICA	4602-2170 1100 MEDICO GENERAL	4	0	4
4602 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION MEDICA	4602-2171 1100 MEDICO GENERAL	1	0	1
4603 SALUD PUBLICA MUNICIPAL LABORATORIO	4603-2168 1114 QUIMICO	1	0	1
4604 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION DIFERENCIAS DE TRANSMISION BDX	4604-2142 1060 ENFERMERA	1	0	1
4604 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION DIFERENCIAS DE TRANSMISION BDX	4604-2147 1084 INSPECTOR DE SALUD PUBLICA	1	0	1
4605 SALUD PUBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y ATENCION A SALUD MENTAL	4605-2193 1113 PSICOLOGO	1	0	1
4605 SALUD PUBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y ATENCION A SALUD MENTAL	4605-2194 1113 PSICOLOGO	2	0	2
4605 SALUD PUBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y ATENCION A SALUD MENTAL	4605-2312 1084 INSPECTOR DE SALUD PUBLICA	1	0	1
4606 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION ANIMAL	4606-2069 1034 AUXILIAR DE SALUD PUBLICA	1	0	1
4606 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION ANIMAL	4606-2282 1187 MEDICO VETERINARIO	1	0	1
4606 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION ANIMAL	4606-2303 1052 CAPTURISTA CANINO	2	0	2
4606 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION ANIMAL	4606-2313 1034 AUXILIAR DE SALUD PUBLICA	1	0	1
4606 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION ANIMAL	4606-2314 1130 VELADOR	1	0	1
Suma:		23	1	22
4701 DIRECCIÓN DE CULTURA DIRECCIÓN	4701-2027 1006 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1
4701 DIRECCIÓN DE CULTURA DIRECCIÓN	4701-2030 1009 AUXILIAR CULTURAL	1	0	1
4701 DIRECCIÓN DE CULTURA DIRECCIÓN	4701-2052 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	0	1
4701 DIRECCIÓN DE CULTURA DIRECCIÓN	4701-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0
4701 DIRECCIÓN DE CULTURA DIRECCIÓN	4701-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1
4701 DIRECCIÓN DE CULTURA DIRECCIÓN	4701-2258 1161 AYUDANTE DE CULTURA	1	0	1
4702 DIRECCIÓN DE CULTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS	4702-2095 1047 BIBLIOTECARIA	3	0	3
4702 DIRECCIÓN DE CULTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS	4702-2295 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1
4703 DIRECCIÓN DE CULTURA DIFUSION CULTURAL	4703-2095 1047 BIBLIOTECARIA	1	0	1
Suma:		11	1	10

El personal de seguridad pública municipal percibirá los remuneraciones que se determinen en el tabulador de sueldos y salarios que se describen a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Categoría	Plaza	Sueldo Base Mensual De	Sueldo Base Mensual Hasta	Despesa Mensual De	Despesa Mensual Hasta	Origenes Mensual De	Origenes Mensual Hasta	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Hasta	Total Percepción Mensual Bruta De	Total Percepción Mensual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Bruta De	Total Percepción Anual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Prima Vacacional Hasta	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta		
1	4604-2142 1090 INFERMIERA	15,338.00	15,338.00	2,050.00	2,050.00	10,899.00	10,899.00	10,899.00	10,899.00	38,248.32	38,248.32	338,978.78	338,978.78	2,920.65	2,920.65	35,047.80	35,047.80		
1	4604-2147 1084 INSTRUCTOR DE BALLEO PUBLICA	13,990.30	13,990.30	1,900.00	1,900.00	11,162.30	11,162.30	11,162.30	11,162.30	16,305.32	16,305.32	185,265.84	185,265.84	2,606.20	2,606.20	31,875.36	31,875.36		
1	4605-2183 1113 FISIOLÓGICO	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	5,928.72	5,928.72	21,179.02	21,179.02	25,179.02	25,179.02	254,149.24	254,149.24	3,955.00	3,955.00	21,875.36	21,875.36		
1	4605-2184 1113 FISIOLÓGICO	15,500.30	15,500.30	1,300.00	1,300.00	5,988.20	5,988.20	22,395.99	22,395.99	29,372.68	29,372.68	289,415.76	289,415.76	2,951.43	2,951.43	35,417.10	35,417.10		
1	4605-2212 1084 INSTRUCTOR DE BALLEO PUBLICA	13,950.30	13,950.30	2,050.00	2,050.00	1,827.02	1,827.02	17,827.32	17,827.32	21,627.32	21,627.32	211,527.84	211,527.84	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4606-2029 1024 AUXILIAR DE BALLEO PUBLICA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	6,828.15	6,828.15	19,778.46	19,778.46	25,341.40	25,341.40	268,201.40	268,201.40	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4606-2082 1187 MEDICO VETERINARIO	28,028.80	22,058.80	0.00	0.00	4,243.23	4,243.23	26,402.20	26,402.20	31,622.43	31,622.43	316,829.40	316,829.40	4,199.00	4,199.00	55,359.56	55,359.56		
1	4606-2083 1007 CAPATISTA CANINO	13,950.30	13,950.30	2,050.00	2,050.00	1,827.02	1,827.02	17,827.32	17,827.32	20,722.35	20,722.35	211,527.84	211,527.84	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4606-2313 1034 AUXILIAR DE BALLEO PUBLICA	13,950.30	13,950.30	2,050.00	2,050.00	1,827.02	1,827.02	17,827.32	17,827.32	21,527.84	21,527.84	211,527.84	211,527.84	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4606-2314 1130 VELADOR	13,950.30	13,950.30	2,050.00	2,050.00	7,189.08	7,189.08	23,199.90	23,199.90	27,979.68	27,979.68	279,797.88	279,797.88	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4701-2027 1006 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,178.47	16,178.47	1,999.99	1,999.99	11,832.95	11,832.95	31,411.25	31,411.25	37,634.45	37,634.45	361,341.36	361,341.36	41,336.32	41,336.32	41,336.32	41,336.32		
1	4701-2028 1006 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	10,423.07	10,423.07	25,873.87	25,873.87	30,608.44	30,608.44	269,269.44	269,269.44	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4701-2052 1002 AUXILIAR DE ENTRENAMIENTO	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	2,636.80	2,636.80	17,827.15	17,827.15	21,645.95	21,645.95	216,459.50	216,459.50	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4701-2135 1076 DIRECTOR	41,057.53	41,057.53	0.00	0.00	6,974.10	6,974.10	48,031.63	48,031.63	57,973.56	57,973.56	579,735.56	579,735.56	10,629.06	10,629.06	127,558.52	127,558.52		
1	4701-2208 1120 DIRECTORA EJECUTIVA	17,342.97	17,342.97	1,300.00	1,300.00	8,150.84	8,150.84	16,330.84	16,330.84	24,790.81	24,790.81	247,923.32	247,923.32	3,302.20	3,302.20	38,627.48	38,627.48		
1	4701-2258 1181 AYUDANTE DE CULTURA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	4,627.52	4,627.52	21,476.50	21,476.50	25,718.08	25,718.08	262,718.08	262,718.08	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4702-2095 1047 OBLICOTICRIA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	1,116.02	1,116.02	5,016.43	5,016.43	16,306.32	16,306.32	166,306.32	166,306.32	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4702-2295 1115 NEGOCIONISTA	13,950.30	13,950.30	2,050.00	2,050.00	8,349.72	8,349.72	22,320.02	22,320.02	28,200.24	28,200.24	288,200.24	288,200.24	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4702-2086 1047 BELICOTICRIA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	2,202.33	2,202.33	17,452.83	17,452.83	20,431.56	20,431.56	209,431.56	209,431.56	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4801-2084 1029 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	2,981.45	2,981.45	16,241.70	16,241.70	19,695.44	19,695.44	197,877.28	197,877.28	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4801-2135 1076 DIRECTOR	41,057.53	41,057.53	0.00	0.00	6,974.10	6,974.10	48,031.63	48,031.63	57,973.56	57,973.56	579,735.56	579,735.56	10,629.06	10,629.06	127,558.52	127,558.52		
1	4801-2146 1083 INSTRUCTOR DE PROTECCION CIVIL	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	4,152.85	4,152.85	17,895.90	17,895.90	22,431.23	22,431.23	232,838.40	232,838.40	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4801-2251 1044 AUXILIAR JURIDICO	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	5,047.40	5,047.40	6,067.44	6,067.44	11,317.70	11,317.70	119,317.70	119,317.70	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4802-2084 1029 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	1,116.02	1,116.02	16,366.32	16,366.32	18,395.64	18,395.64	183,956.64	183,956.64	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	4802-2097 1046 BOMBERO	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	1,599.32	1,599.32	8,201.01	8,201.01	16,843.65	16,843.65	24,451.37	24,451.37	252,149.44	252,149.44	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36
1	4802-2154 1097 MAQUINISTA DE CUERPO DE BOMBEROS	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	4,844.01	4,844.01	9,443.30	9,443.30	20,094.31	20,094.31	211,102.82	211,102.82	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	5001-2004 1011 AUXILIAR DE CA TASTRO	15,786.29	15,786.29	1,300.00	1,300.00	4,071.13	4,071.13	21,752.42	21,752.42	26,099.00	26,099.00	260,990.00	260,990.00	3,000.00	3,000.00	38,070.00	38,070.00		
1	5001-2035 1011 AUXILIAR DE CA TASTRO	12,813.30	12,813.30	1,300.00	1,300.00	7,745.07	7,745.07	9,562.16	9,562.16	24,848.46	24,848.46	248,484.60	248,484.60	4,153.60	4,153.60	49,842.00	49,842.00		
1	5001-2117 1081 COORDINADOR DE INGENIERIA DE TRAMITO	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	4,274.95	4,274.95	19,623.25	19,623.25	23,505.07	23,505.07	235,050.07	235,050.07	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	5001-2134 1076 DIRECTOR	41,057.53	41,057.53	0.00	0.00	6,974.10	6,974.10	48,031.63	48,031.63	57,973.56	57,973.56	579,735.56	579,735.56	10,629.06	10,629.06	127,558.52	127,558.52		
1	5001-2135 1076 DIRECTOR	41,057.53	41,057.53	0.00	0.00	6,974.10	6,974.10	48,031.63	48,031.63	57,973.56	57,973.56	579,735.56	579,735.56	10,629.06	10,629.06	127,558.52	127,558.52		
1	5001-2204 1118 BELICOTICRIA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	3,899.08	3,899.08	19,148.30	19,148.30	22,740.78	22,740.78	229,740.78	229,740.78	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	5001-2292 1143 AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	14,510.08	14,510.08	1,300.00	1,300.00	8,143.78	8,143.78	22,354.40	22,354.40	28,233.16	28,233.16	282,331.16	282,331.16	2,879.10	2,879.10	34,009.00	34,009.00		
1	5001-2327 1011 AUXILIAR DE CA TASTRO	13,950.30	13,950.30	2,050.00	2,050.00	9,860.07	9,860.07	5,890.07	5,890.07	21,860.37	21,860.37	218,603.44	218,603.44	2,608.20	2,608.20	31,875.36	31,875.36		
1	5101-2135 1076 DIRECTOR	41,057.53	41,057.53	0.00	0.00	7,243.02	7,243.02	48,314.65	48,314.65	57,973.56	57,973.56	579,735.56	579,735.56	10,629.06	10,629.06	127,558.52	127,558.52		
1	5201-2130 1076 DIRECTOR	41,057.53	41,057.53	0.00	0.00	6,974.10	6,974.10	48,031.63	48,031.63	57,973.56	57,973.56	579,735.56	579,735.56	10,629.06	10,629.06	127,558.52	127,558.52		

ANALITICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a la prevista en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Cargos	Plaza	Sueldo Base Mensual De	Sueldo Base Mensual Hasta	Depositos Mensuales	Depositos Mensuales Hasta	Adicionales Mensuales Diarios	Adicionales Mensuales Mensuales	Total Percepción Mensual Bruta De	Total Percepción Mensual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Bruta De	Total Percepción Anual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Agonalada y Prima Vacacional De	Total Percepción Mensual Agonalada y Prima Vacacional Hasta	Total Percepción Anual Agonalada y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Agonalada y Prima Vacacional Hasta
2	0801-2052 1073 AUXILIAR DE INTENDENCIA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	3,669.87	13,343.24	18,917.02	28,653.50	227,004.24	343,129.48	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0801-2051 1073 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	6,646.72	1,248.15	23,498.42	23,498.42	281,981.04	281,981.04	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0801-2071 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	3,971.97	9,665.81	16,222.77	25,236.11	218,667.24	352,833.32	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0801-2072 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	14,238.84	14,239.84	26,489.94	26,489.94	353,879.28	2,656.28	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0801-2138 1076 DIRECTOR	52,890.84	52,890.84	0	0	22,943.11	22,943.11	75,203.65	75,203.65	902,807.40	902,807.40	13,538.11	13,538.11	162,459.72	162,459.72
1	0801-2204 1118 SECRETARÍA	18,849.96	18,849.96	1,300.00	1,300.00	8,105.65	8,105.65	23,355.95	23,355.95	280,271.40	280,271.40	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0801-2294 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	13,950.30	13,950.30	2,050.00	2,050.00	5,299.53	5,299.53	21,299.83	21,299.83	255,597.96	255,597.96	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0801-2298 1048 JARDINERO	13,950.30	13,950.30	2,050.00	2,050.00	8,340.74	8,340.74	24,241.05	24,241.05	292,093.08	292,093.08	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0802-2195 1113 PASEO LEO	29,818.36	29,818.36	3,300.00	3,300.00	11,711.41	11,711.41	48,831.44	48,831.44	417,977.28	417,977.28	4,512.83	4,512.83	49,843.58	49,843.58
1	0802-2252 1147 COCINERA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	6,126.29	6,126.29	21,378.38	21,378.38	246,543.08	246,543.08	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
2	0803-2071 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	5,918.18	8,735.46	21,108.48	23,986.46	294,021.04	294,021.04	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
3	0803-2085 1045 AUXILIAR VIAL	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	3,133.12	4,882.14	18,383.47	20,234.49	220,601.64	242,801.88	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0803-2092 1045 AUXILIAR VIAL	23,819.26	23,819.26	1,300.00	1,300.00	12,790.04	12,790.04	37,909.30	37,909.30	484,911.60	484,911.60	4,535.44	4,535.44	54,425.28	54,425.28
1	0803-2129 1110 POLICIA 3*	17,448.31	17,448.31	1,300.00	1,300.00	17,024.73	17,024.73	35,773.04	35,773.04	429,276.48	429,276.48	3,322.35	3,322.35	39,866.20	39,866.20
1	0803-2185 1098 MECANICO	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	9,230.40	9,230.40	24,480.70	24,480.70	293,768.40	293,768.40	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0803-2176 1104 OPERADORA TELEFONICA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	6,226.53	6,226.53	21,875.81	21,875.81	234,484.80	237,709.96	283,818.00	2,656.28	31,875.36	31,875.36
2	0803-2177 1104 OPERADORA TELEFONICA	15,786.29	15,786.29	1,300.00	1,300.00	2,487.98	3,478.38	10,574.27	12,564.31	234,861.34	270,772.44	3,095.88	3,095.88	36,070.86	36,070.86
140	0803-2182 1107 POLICIA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	4,909.55	30,581.89	20,105.85	45,832.19	241,918.20	549,886.28	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
6	0803-2184 1108 POLICIA 1*	23,819.26	23,819.26	1,300.00	1,300.00	18,004.84	31,226.61	43,124.10	56,347.87	517,489.00	676,174.44	4,535.44	4,535.44	54,425.28	54,425.28
11	0803-2186 1109 POLICIA 2*	19,849.96	19,849.96	1,300.00	1,300.00	7,070.37	24,716.24	28,219.33	41,885.20	338,831.98	503,382.40	3,770.46	3,770.46	45,353.52	45,353.52
44	0803-2188 1110 POLICIA 3*	16,540.75	16,540.75	1,300.00	1,300.00	5,959.07	21,569.46	23,732.82	39,356.21	284,793.84	472,202.52	3,149.54	3,149.54	37,794.48	37,794.48
1	0803-2189 1110 POLICIA 3*	16,540.75	16,540.75	1,300.00	1,300.00	13,105.38	13,105.38	31,353.85	31,353.85	376,246.20	376,246.20	3,277.06	3,277.06	38,724.72	38,724.72
2	0803-2217 1121 OPERADORA CB	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	6,226.53	6,226.53	21,875.81	21,875.81	234,484.80	237,709.96	283,818.00	2,656.28	31,875.36	31,875.36
2	0805-2106 1055 CHOFER DE GRUA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	6,629.27	7,891.77	21,879.57	23,142.07	282,554.84	277,704.84	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
4	0805-2189 1107 POLICIA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	8,001.98	13,417.21	23,262.28	28,867.51	279,071.79	344,010.12	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0805-2184 1108 POLICIA 1*	23,819.26	23,819.26	1,300.00	1,300.00	26,215.74	28,215.74	51,335.00	51,335.00	616,020.00	616,020.00	4,535.44	4,535.44	54,425.28	54,425.28
2	0805-2186 1109 POLICIA 2*	19,849.96	19,849.96	1,300.00	1,300.00	20,282.86	20,829.86	41,831.14	41,878.82	503,173.68	503,745.84	3,770.46	3,770.46	45,353.52	45,353.52
3	0805-2188 1110 POLICIA 3*	16,540.75	16,540.75	1,300.00	1,300.00	14,858.08	16,367.96	32,738.83	35,208.71	392,865.90	434,504.52	3,149.54	3,149.54	37,794.48	37,794.48
1	0805-2214 1125 SUB-OFICIAL	28,989.61	28,989.61	1,300.00	1,300.00	27,844.83	27,844.83	57,827.24	57,827.24	693,200.80	693,200.80	5,442.44	5,442.44	65,209.28	65,209.28
2	0805-2217 1121 OPERADORA CB	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	6,226.53	6,226.53	21,875.81	21,875.81	234,484.80	237,709.96	283,818.00	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0805-2187 1107 POLICIA	13,950.30	13,950.30	1,300.00	1,300.00	12,504.53	12,504.53	27,754.80	27,754.80	333,057.86	333,057.86	2,656.28	2,656.28	31,875.36	31,875.36
1	0805-2189 1107 POLICIA	19,849.96	19,849.96	1,300.00	1,300.00	21,055.98	42,204.94	42,204.94	42,204.94	500,459.28	500,459.28	3,770.46	3,770.46	45,353.52	45,353.52
2	0805-2188 1110 POLICIA 3*	16,540.75	16,540.75	1,300.00	1,300.00	16,347.91	17,323.34	34,188.65	35,164.09	410,263.92	421,969.09	3,149.54	3,149.54	37,794.48	37,794.48

De los 298 empleados que integran la plantilla de seguridad pública el 100% son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por la Administración Municipal

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

#	PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL DE:	SUELDO BASE MENSUAL HASTA:	DISPENSA MENSUAL	ADICIONALES MENSUALES DE:	ADICIONALES MENSUALES HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA HASTA:
1	ASESOR JURIDICO	27,295.11	35,282.86	1,070.00	4,058.40	8,750.92	33,223.79	47,299.87	398,723.31	566,198.63	6,078.32	3,111.64	3,111.64	31,022.39	31,022.39	312,222.39
2	ASISTENTE DE DIRECTOR	14,500.00	18,500.00	5,000.00	2,500.00	8,750.00	27,950.00	34,777.83	285,781.52	765,751.22	3,079.76	1,539.88	1,539.88	27,950.00	27,950.00	279,500.00
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,800.00	17,500.00	4,500.00	2,300.00	11,500.00	27,500.00	34,777.83	285,781.52	765,751.22	3,079.76	1,539.88	1,539.88	27,950.00	27,950.00	279,500.00
36	AYUDANTE DE SANEAMIENTO	11,800.00	15,500.00	4,500.00	2,000.00	11,500.00	27,500.00	34,777.83	285,781.52	765,751.22	3,079.76	1,539.88	1,539.88	27,950.00	27,950.00	279,500.00
4	CELEBRADOR DE PISOS	11,500.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
5	CONTADOR	12,500.00	16,500.00	4,000.00	2,000.00	10,000.00	24,500.00	31,477.83	261,811.52	694,811.52	2,839.76	1,419.88	1,419.88	24,500.00	24,500.00	245,000.00
6	CONTADOR GENERAL	15,000.00	19,500.00	5,000.00	2,500.00	11,000.00	30,000.00	38,477.83	313,811.52	844,811.52	3,339.76	1,669.88	1,669.88	30,000.00	30,000.00	300,000.00
7	COORDINADOR DE AREA	18,000.00	23,500.00	6,000.00	3,000.00	13,000.00	37,500.00	48,477.83	399,811.52	1,064,811.52	4,039.76	2,019.88	2,019.88	37,500.00	37,500.00	375,000.00
8	COORDINADOR DE AREA	18,000.00	23,500.00	6,000.00	3,000.00	13,000.00	37,500.00	48,477.83	399,811.52	1,064,811.52	4,039.76	2,019.88	2,019.88	37,500.00	37,500.00	375,000.00
9	DIRECTOR GENERAL	25,000.00	32,500.00	7,500.00	3,750.00	15,000.00	47,500.00	61,477.83	509,811.52	1,364,811.52	4,639.76	2,319.88	2,319.88	47,500.00	47,500.00	475,000.00
10	DISEÑADOR GRAFICO	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
11	ENCARGADO DE AREA	14,000.00	18,500.00	5,000.00	2,500.00	11,000.00	27,500.00	34,777.83	285,781.52	765,751.22	3,079.76	1,539.88	1,539.88	27,950.00	27,950.00	279,500.00
12	INSPECTOR	14,000.00	18,500.00	5,000.00	2,500.00	11,000.00	27,500.00	34,777.83	285,781.52	765,751.22	3,079.76	1,539.88	1,539.88	27,950.00	27,950.00	279,500.00
13	LECTURISTA	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
14	MECANICO	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
15	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
16	OPERADOR DE MAQUINARIA	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
17	RECAUDADOR	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
18	RECEPCIONISTA	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
19	RECAUDADOR	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
20	RECEPCIONISTA	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
21	SUPERVISOR DE AREA	14,000.00	18,500.00	5,000.00	2,500.00	11,000.00	27,500.00	34,777.83	285,781.52	765,751.22	3,079.76	1,539.88	1,539.88	27,950.00	27,950.00	279,500.00
22	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
23	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
24	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
25	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
26	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
27	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
28	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
29	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
30	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
31	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
32	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
33	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
34	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
35	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
36	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
37	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
38	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
39	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
40	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
41	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
42	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
43	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
44	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
45	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
46	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88	1,269.88	23,000.00	23,000.00	230,000.00
47	VIGILANTE	11,000.00	14,500.00	3,500.00	1,500.00	10,000.00	23,000.00	29,477.83	244,811.52	654,811.52	2,539.76	1,269.88				

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2026
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO

MUNICIPIO: San Luis Río Colorado, Sonora



UNIDAD RESPONSABLE: SISTEMA DIF MUNICIPAL

AREA / DEPARTAMENTO	PLAZA	NUMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	EVENTUAL
DIF- DIRECCION	DIRECTOR GENERAL	1	*		
DIF- DIRECCION	SECRETARIA DE DIRECCION	1		*	
DIF- DIRECCION	ASISTENTE DE DIRECCION	1			*
DIF ADMINISTRACION	OFICIAL MAYOR	1	*		
DIF ADMINISTRACION	CONTADOR GENERAL	1			*
DIF ADMINISTRACION	AUXILIAR CONTABLE	2		*	
DIF ADMINISTRACION	ENCARGADO DE NOMINA	1		*	
DIF ADMINISTRACION	ENCARGADO DE INGRESOS	1		*	
DIF ADMINISTRACION	ENCARGADO DE PLANEACION	1		*	
DIF ADMINISTRACION	ENCARGADO DE INFORMACION Y SOPORTE	1		*	
DIF ADMINISTRACION	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	1		*	
DIF ADMINISTRACION	RECEPCIONISTA	1			*
DIF ADMINISTRACION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3			*
DIF ADMINISTRACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2			*
DIF ADMINISTRACION	INTENDENTE	1			*
DIF-SUBPROCURADURIA	SUBPROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR	1	*		
DIF-SUBPROCURADURIA	TRABAJADOR SOCIAL DE SUBPROCURADURIA	2		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	PSICOLOGA DE SUBPROCURADURIA	1		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	COORDINADOR DE SUBPROCURADURIA	1		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	ASISTENTE DE SUBPROCURADURIA	1		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	PSICOLOGA DE SUBPROCURADURIA	1		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	AUXILIAR DE SUBPROCURADURIA	4		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	EMPLEADA GENERAL DE LA SUBPROCURADURIA	1			*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	COORDINADOR DE ASISTENCIA SOCIAL	1			*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL	1			*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	ENCABEZADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	1			*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	ENCARGADO DE ALMACEN	2			*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	EMPLEADO GENERAL DIF ASISTENCIA SOCIAL	2			*
DIF-VINCULACION	COORDINADOR DE VINCULACION Y PATRONATO	1	*		
DIF-VINCULACION	AUXILIAR DE VINCULACION	1		*	
DIF-COMUNICACION	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	1			*
DIF-COMUNICACION	AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL	1		*	
DIF-VINCULACION	COORDINADOR DE LOGISTICA Y EVENTOS	1			*
DIF-ALBERGUE	ADMINISTRADOR DE ALBERGUE	1	*		

AREA / DEPARTAMENTO	PLAZA	NUMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	EVENTUAL
DIF-ALBERGUE	NIEBRA DE ALBERGUE	4		*	
DIF-ALBERGUE	MEDICO PEDIATRA DE ALBERGUE	1			*
DIF-ALBERGUE	ASISTENTE EDUCATIVO	1			*
DIF-ALBERGUE	PSICOLOGA DE ALBERGUE	1			*
DIF-ALBERGUE	ENFERMERA DE ALBERGUE	1			*
DIF-ALBERGUE	NIEBRAS DE ALBERGUE	26			*
DIF-CASA HOGAR	ADMINISTRADOR DE CASA HOGAR	1	*		
DIF-CASA HOGAR	EMPLEADO GENERAL ALBERGUE	6		*	
DIF-CASA HOGAR	PSICOLOGA DE ALBERGUE P/ADOLESCENTES	2			*
DIF-CASA HOGAR	ENFERMERA DE ALBERGUE P/ADOLESCENTES	1			*
DIF-CASA HOGAR	ASISTENTE EDUCATIVA DE ALBERGUE P/ADOLESCENTES	1			*
DIF-CASA HOGAR	EMPLEADO GENERAL ALBERGUE P/ADOLESCENTES	11			*
DIF-VILLA DEL ABUELO	ADMINISTRADOR VILLA DEL ABUELO	1	*		
DIF-VILLA DEL ABUELO	EMPLEADA GENERAL VILLA DEL ABUELO	2		*	
DIF-VILLA DEL ABUELO	ENFERMERO VILLA DEL ABUELO	13			*
DIF-VILLA DEL ABUELO	EMPLEADA GENERAL VILLA DEL ABUELO	10			*
DIF-GUARDERIA CADI	ADMINISTRADOR GUARDERIA CADI	1	*		
DIF-GUARDERIA CADI	NIEBRA DE GUARDERIA CADI	5		*	
DIF-GUARDERIA CADI	ASISTENTE EDUCATIVO CADI	1			*
DIF-GUARDERIA CADI	COCINERA DE GUARDERIA CADI	1			*
DIF-GUARDERIA CADI	INTENDENTE DE GUARDERIA CADI	1			*
DIF-GUARDERIA CADI	NIEBRA DE GUARDERIA CADI	6			*
DIF-LIBRTP	INTENDENTE DE LIBRTP	1		*	
DIF-LIBRTP	PSICOLOGA DE LIBRTP	6			*
DIF-LIBRTP	TERAPISTA DE LENGUAJE DE LIBRTP	1			*
DIF-LIBRTP	ENCARGADA DE LIBRTP	1			*
DIF-LIBRTP	EMPLEADA GENERAL LIBRTP	1			*
DIF-LIBRTE	ADMINISTRADOR LIBR	1	*		
DIF-LIBRTE	ASISTENTE TERAPISTA LIBRTE	1		*	
DIF-LIBRTE	SECRETARIA RECEPCIONISTA LIBRTE	1			*
DIF-LIBRTE	EMPLEADA GENERAL LIBRTE	1		*	
DIF-LIBRTE	TERAPISTA DE LIBRTE	1			*
DIF-LIBRTE	ASISTENTE TERAPISTA LIBRTE	1			*
DIF-LIBRQUINO	ENCARGADO LIBRQUINO	1			*
DIF-LIBRQUINO	EMPLEADO GENERAL LIBRQUINO	1			*

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 20.- Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$15,305,000.00, (Son: Quince millones trescientos cinco mil pesos 00/100 m.n.) el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2026						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Castos por Coperfuros	9400 Apoyos Financieros	9900 ADEPAS
\$ 14,029,000.00	\$ 3,121,000.00	\$155,000.00				

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 21.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora se conforma por \$214,601,500.00 (Son: Doscientos catorce millones seiscientos unos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) de ingresos propios, \$ 770,064,318.00 (Son: Setecientos setenta millones sesenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 m.n.) provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22.- Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 496,298,661.00 (son: Cuatrocientos noventa y seis millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.), y se desglosan a continuación:

**INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
ANALITICO DE PLAZAS**



**INMOBILIARIA
DEL RIO COLORADO**

PARAMUNICIPAL	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS ASIMILADOS	EVENTUAL
INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO	DIRECTOR GENERAL	1	X			
INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	X			
INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO	CONTAOR	1				X
INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1				X
INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO	EJECUTOR FISCAL	1				X
INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO	CAJERA	1				X

MANUALIDAD DEL AÑO COLORADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
TABLADOR DE SUDADOS Y SALARIOS

INMOBILIARIA
DEL RIO COLORADO

PLAZA	SALARIO BASE	PREVENCIÓN	COMUNICACIÓN	OTRO	PREVENCIÓNES			TOTAL	TOTAL OPORTUNIDAD	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
					PREVENCIÓN	PREVENCIÓN	PREVENCIÓN												PREVENCIÓN
DIRECTOR GENERAL	31,000.00	-	-	-	31,000.00	-	-	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00
DIRECTOR	20,125.00	-	-	-	20,125.00	-	-	20,125.00	20,125.00	20,125.00	20,125.00	20,125.00	20,125.00	20,125.00	20,125.00	20,125.00	20,125.00	20,125.00	20,125.00
ADMINISTRATIVO	10,000.00	-	-	-	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
COORDINADOR	15,000.00	-	-	-	15,000.00	-	-	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
EJECUTOR FISCAL	10,000.00	-	-	-	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
CAJERA	10,000.00	-	-	-	10,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	288,301,917.00
Fondo de fomento municipal	45,956,075.00
Participaciones estatales e impuesto federal sobre tenencia	31,883,700.00
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	10,860,417.00
Fondo de impuesto de autos nuevos	6,791,285.00
Fondo de compensación para rescaramiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	1,263,119.00
Fondo de fiscalización	53,995,846.00
IEPS a las gasolinas y diésel	13,787,260.00
136% de recaudación federal participable	4,390,257.00
Participación ISR Art. 3-B LCF	38,021,602.00
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art 126 USR	1,047,183.00

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	61,254,563.45
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	212,611,023.88
Total	\$279,765,657.65

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						61,254,563.45			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	128,419,256.12	45,281,000.00	20,172,143.88	600,000.00	18,038,693.20				
Totales	128,419,256.12	45,281,000.00	20,172,143.88	600,000.00	18,038,693.20	61,254,563.45			

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 26.- El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 27.- La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 28.- La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.

Artículo 29.- Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y labores aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con las recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 30.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 31.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 32.- El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 33.- Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 35.- Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 36.- Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecta de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 37.- Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 38.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual

será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 39.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados a ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 40.- En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar bienes, obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Invitación a cuando menos cinco personas;
- IV. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por la que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con lo mismo, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 41.- De conformidad con el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para Estado de Sonora, y artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora y se establecen los rangos económicos para lo sustanciación de los procedimientos de adjudicación de pedidos de bienes muebles, arrendamientos y prestación de servicios, los cuales se ajustarán a los montos siguientes:

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

0	400	Adjudicación directa
		Invitación restringida
401	2,500	habiendo considerado 3 cotizaciones
		Invitación restringida
2,501	3,500	habiendo considerado 5 cotizaciones
3,501	Y mas	Licitación pública

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 42.- Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

Artículo 43.- Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PBR) ascienden a la cantidad de 10 (100% del total de programas presupuestarios del municipio), tienen asignados en conjunto un total de \$ 984,665,818.00 (Son: Novecientos ochenta y cuatro millones, seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 m.n.) y serán ejercidos por 21 dependencias del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS 2026
MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.

DEPENDENCIA ENTIDAD	PRESUPUESTO 2026		PRESUPUESTO PBR 2026			
	NUMERO DE PROGRAMAS PRESUP	MONTO	NUMERO DE PROGRAMAS PRESUP	MONTO	MATRICES DE INDICADORES	INDICADOR
Sindicatura	2	17,070,763.35	2	17,070,763.35	2	15
Presidencia Municipal	1	9,675,831.08	1	9,675,831.08	1	13
Secretaría del ayuntamiento	1	112,284,933.22	1	112,284,933.22	1	20
Tesorería	1	40,439,038.20	1	40,439,038.20	1	20
Seguridad Pública	1	201,182,436.21	1	201,182,436.21	1	19
Dirección de planeación	1	2,959,721.93	1	2,959,721.93	1	10
Órgano de Control	1	5,006,768.51	1	5,006,768.51	1	16
Comunicación Social	1	13,712,037.72	1	13,712,037.72	1	9

Desarrollo Social	2	8,944,696.80	2	8,944,696.80	2	18
Desarrollo Económico y Promoción Turística	1	9,002,216.06	1	9,002,216.06	1	7
Desarrollo Urbano y Ecología	1	15,902,574.26	1	15,902,574.26	1	17
Obras y Servicios Públicos Municipales	2	319,628,235.32	2	319,628,235.32	2	27
Dirección Municipal del Deporte	1	11,750,422.54	1	11,750,422.54	1	10
Tecnologías de la Información	1	11,307,076.99	1	11,307,076.99	1	11
Servicios Administrativos	1	133,812,236.57	1	133,812,236.57	1	12
Salud Pública Municipal	1	20,719,627.35	1	20,719,627.35	1	7
Dirección de Cultura	1	11,223,071.32	1	11,223,071.32	1	17
Dirección de Protección Civil	1	26,885,301.74	1	26,885,301.74	1	18
Dirección de Catastro	1	6,271,394.44	1	6,271,394.44	1	6
Dirección de Educación	1	5,271,192.83	1	5,271,192.83	1	7
Agricultura, Ganadería y Pesca	1	1,616,241.56	1	1,616,241.56	1	4

En el anexo 2 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

Primero. - El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de Enero del año 2026.


Carlos Iván Sandoval Gámez
 Presidente Municipal
 San Luis Río Colorado, Sonora


Jacobo Torres Márquez
 Secretario del H. Ayuntamiento
 San Luis Río Colorado, Sonora




MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO
PROYECCIONES DE EGRESOS -LDF 2026
 FORMATO 7B)



Concepto	Año en cuestión Presupuesto 2025	Año 2026
I. Gasto No Etiquetado	710,900,163.90	735,336,148.27
A. Servicios Personales	300,734,348.59	312,763,717.33
B. Materiales y Servicios	76,974,902.00	80,053,890.00
C. Servicios Generales	111,650,211.75	116,116,200.22
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	195,072,906.46	202,875,822.73
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,162,800.00	11,609,312.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	15,905,000.00	15,817,200.00
II. Gasto Etiquetado	273,765,656.20	284,716,282.45
A. Servicios Personales	128,419,256.12	133,556,016.36
B. Materiales y Servicios	45,281,000.00	47,092,240.00
C. Servicios Generales	20,172,143.88	20,979,029.64
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	600,000.00	624,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,038,699.20	18,760,240.93
F. Inversión Pública	61,254,563.00	63,764,745.53
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
III. Total de Egresos	984,665,819.00	1,020,052,430.72

Nota: Los datos de este presupuesto de egresos y sus bases son necesariamente estimaciones y representarán lo más probable.

 **Firmas Autorizadas**
Carlos Iván Sandoval Gámez
 Presidente Municipal
L.C.P.C. ALMA LORENA LÓPEZ ALONSO
 Tesorera Municipal

San Luis Río Colorado, Sonora



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA:
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
GOBERNACIÓN

OFICIO:
573/SA/2025

EXPEDIENTE:
A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL TRIGÉSIMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTINUEVE, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Ayuntamiento presentes, lo siguiente:

PRIMERO. Las Cuartas Referencias Compensadas al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, quedando de la siguiente manera:

4as. Referencias Compensadas al Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa
MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
Del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO
000	SERVICIOS PERSONALES	10,895,331.30	386,310.00	91,710.00	11,169,931.30
1100	REMUNERACIONES PERSONALES DE CARÁCTER PERMANENTE	8,678,732.21	181,000.00	267,170.00	8,592,562.21
1101	SUELDOS	2,694,700.00	0.00	295,010.00	2,399,690.00
1102	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	361,634.14	15,000.00	0.00	376,634.14
1103	AYUDA PARA INSERCIÓN	56,172.86	3,000.00	0.00	59,172.86
1104	PRIMA POR RIESGO LABORAL	526,412.89	45,000.00	0.00	571,412.89
1105	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,154,874.87	24,000.00	73,420.36	3,105,454.51
1200	INDIENOS	25,478.53	20,000.00	0.00	45,478.53
1201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	3,417,598.25	0.00	300,000.00	3,117,598.25
1300	REMUNERACIONES INDIVIDUALES Y ESPECIALES	629,845.81	0.00	90,000.00	539,845.81
1301	PRIMA POR AÑO DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	292,287.45	0.00	10,000.00	282,287.45
1302	PRIMA VACACIONAL	451,223.98	0.00	0.00	451,223.98
1303	CERTIFICACION DE FIN DE AÑO	367,994.03	0.00	80,000.00	287,994.03
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,158,172.38	99,400.00	0.00	1,257,572.38
1401	CUOTAS POR SERVICIO DEL ISSSTE/SON	11,871.18	30,000.00	10,000.00	31,871.18
1402	CUOTAS POR SEGURO PARA AL ISSSTE/SON	8,800.83	14,500.00	0.00	23,300.83
1403	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSSTE/SON	29,098.02	0.00	26,000.00	3,098.02
1404	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,109,182.35	7,900.00	140,000.00	977,082.35
1405	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y LEGISLACION	205,442.82	1,900.00	100,000.00	107,342.82
1406	BONO PARA DESPESAS	269,650.00	0.00	10,000.00	259,650.00
1500	OTRAS PRESTACIONES	1,142,144.24	0.00	1,100.00	1,141,044.24
1600	MATERIALES Y SUMINISTROS	327,720.02	39,295.00	447,761.91	219,253.11
2000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS	52,565.00	22,250.00	2,000.00	72,815.00
2100	MAT. ÚTILES Y EQ. MENORES DE OFICINAS	25,000.00	10,700.00	0.00	35,700.00
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,000.00	0.00	2,500.00	500.00
2102	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2103	MATERIAL DE LIMPIEZA	26,000.00	11,500.00	0.00	37,500.00
2200	ARMARIOS Y FURNIDURE	100,000.00	0.00	20,000.00	80,000.00
2201	PROCESAMIENTO PARA PERSONAL EN INSTALACIONES	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
2300	UTENSILIOS PESER. DE ALIMENTACION	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
2400	MATERIALES Y ÚTILES DE CONSTRUCCION DE OBRAJE	1,400,000.00	0.00	200,000.00	1,200,000.00
2401	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	745,000.00	0.00	190,000.00	555,000.00
2402	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
2403	MATERIAL ELECTRICY Y ELECTRONICO	45,000.00	12,000.00	42,700.00	14,300.00
2404	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00

2405	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONCHO Y REPAR.	600,000.00	0.00	118,000.00	482,000.00
2406	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADYUVANTES	200,000.00	18,000.00	15,000.00	203,000.00
2407	COMBUSTIBLES	190,000.00	0.00	15,000.00	175,000.00
2408	LUBRICANTES Y ADYUVANTES	10,000.00	18,000.00	0.00	28,000.00
2500	VESTIARIOS, BLANQUEO, PRENDA DE PROTECCION Y ACCESORIOS	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
2501	VESTIARIOS Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00
2502	PRENDA DE RES. Y PROTECCION PERSONAL	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
2600	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	36,000.00	0.00	25,000.00	11,000.00
2601	REPARACIONES MENORES	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2602	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	2,400.00	0.00	2,200.00	150.00
2603	REF. Y ACCESORIOS MENORES DE MAQ. Y EQUIPO	7,500.00	0.00	4,000.00	3,500.00
2604	REF. Y ACC. MENORES DE EQ. COMPLETO Y TEC.	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
2605	REF. Y ACCES. MENORES DE EQ. DE TIE.	35,000.00	0.00	19,000.00	16,000.00
2606	REF. Y ACCES. MENORES DE OTROS BIENES	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,252,366.70	18,000.00	2,022,900.00	247,466.70
3100	SERVICIOS BÁSICOS	2,233,000.00	5,000.00	2,000.00	21,000.00
3101	TELEFONIA NACIONAL	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
3102	TELEFONIA LOCAL	11,000.00	0.00	2,500.00	12,500.00
3103	SERVICIO POSTAL	3,000.00	1,000.00	0.00	2,000.00
3200	MÉTODO DE ARRENDAMIENTO	38,399.70	23,000.00	0.00	58,399.70
3201	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, MAQ. Y EQUIPO	30,000.00	22,000.00	0.00	57,000.00
3202	ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQ. Y HERRAM.	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y ARTES.	546,200.00	0.00	630,000.00	25,800.00
3301	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	190,000.00	0.00	348,000.00	158,000.00
3302	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,200.00	0.00	1,000.00	200.00
3303	SERVICIOS INGENIERIALES, BANCARIOS Y COMERCIALES	155,000.00	0.00	26,000.00	129,000.00
3304	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,000.00	0.00	1,400.00	600.00
3305	SEGUROS DE RESPONSABIL. PATRIM. Y FINANJAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
3306	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	150,000.00	0.00	32,000.00	118,000.00
3307	SERVICIOS DE INGENIERIA, SERVICIOS DE MANEJO Y MANTENIMIENTO	366,800.00	0.00	26,000.00	340,800.00
3308	MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	5,000.00	0.00	2,500.00	2,500.00
3309	MANT. Y CONSERVACION DE PANTONES	550,000.00	0.00	550,000.00	0.00
3310	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
3311	MANT. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00	0.00	13,000.00	2,000.00
3312	MANT. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	10,000.00	0.00	4,000.00	6,000.00
3313	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y FUJACION	4,000.00	1,000.00	0.00	3,000.00
3314	SERVICIOS DE TRABAJO ESPECIALIZADO	41,000.00	0.00	36,000.00	5,000.00
3315	PASAJES AEREOS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00
3316	PASAJES TERRESTRES	10,000.00	36,400.00	11,500.00	34,900.00
3317	VIAJES	17,000.00	25,000.00	5,400.00	36,600.00
3318	SERVICIOS ESPECIALES	52,000.00	0.00	50,000.00	2,000.00
3319	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	52,000.00	0.00	38,000.00	14,000.00
3320	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,455,966.70	11,000.00	896,200.00	570,766.70
3321	OTROS IMPUESTOS Y CENSOS	700,000.00	0.00	270,200.00	430,000.00
3322	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00
3323	IMPUESTO SOBRE RENTAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE UNA	273,376.70	11,200.00	10,000.00	274,576.70
3324	PRENDAS MENORES, HERRAMIENTAS Y HERRAJES	2,000,000.00	50,000.00	2,000,000.00	50,000.00
3325	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,200.00	4,000.00	11,000.00	42,000.00
3326	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANFERIA	2,400.00	22,000.00	0.00	24,400.00
3327	EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	2,400.00	28,000.00	8,000.00	16,400.00
3328	OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMINISTRACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
3329	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,800.00	0.00	4,000.00	800.00
3330	EQUIPOS Y PARTIDAS ADMINISTRATIVAS	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
3331	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
3332	MATERIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
3333	ARTICULOS Y CAMIONES	2,400.00	0.00	2,000.00	400.00
3334	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y HERRAJES	2,200.00	11,000.00	7,000.00	16,200.00
3335	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	11,000.00	0.00	11,000.00
3336	SISTEMA DE AIRE ACOND. CALIF. Y REFRIG.	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
3337	EQ. DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
3338	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICY Y ELECTRONICO	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00
3339	BIENES INMUEBLES	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00
3340	TRENES	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00
3341	OTROS	2,000,000.00	47,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
PRESIDENCIA					
1100	SERVICIOS PERSONALES	4,200,000.00	174,500.00	80,000.00	4,394,500.00
1101	REMUNERACIONES PERSONALES DE CARÁCTER PERMANENTE	2,792,280.20	61,000.00	30,000.00	2,823,280.20
1102	SUELDOS	1,891,450.00	48,000.00	10,000.00	1,889,450.00
1103	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	545,804.00	10,000.00	10,000.00	545,804.00
1104	AYUDA PARA INSERCIÓN	138,615.70	4,000.00	0.00	142,615.70
1105	PRIMA POR RIESGO LABORAL	191,620.00	18,000.00	0.00	210,620.00
1106	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	366,827.71	1,000,000.00	5,000.00	368,327.71
1200	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	366,327.71	1,000.00	0.00	367,327.71
1201	PRIMA POR AÑO DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	194,381.44	0.00	0.00	194,381.44
1202	PRIMA VACACIONAL	194,381.44	0.00	0.00	194,381.44
1203	CERTIFICACION DE FIN DE AÑO	367,994.03	81,000.00	0.00	448,994.03
1204	SEGURIDAD SOCIAL	941,540.00	23,000.00	25,000.00	989,540.00
1205	CUOTAS POR SERVICIO DEL ISSSTE/SON	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00

CUARTAS TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO 2025 POR CAPITULO					
CAP.	CONCEPTO	PRELIMINAR	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1000	SERVICIOS PERSONALES	388,284,408.31	13,428,284.29	25,091,584.29	376,621,108.31
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	115,952,481.57	13,420,341.89	17,255,147.88	112,117,675.58
3000	SERVICIO GENERALES	121,681,280.97	38,108,950.37	23,825,721.85	135,964,509.49
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	170,188,848.30	3,196,000.00	2,481,000.00	170,903,848.30
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,350,460.00	26,350,460.00	4,023,268.28	48,277,651.72
6000	INVERSIONES EN INFRAESTR. P.GOB. MUN.	39,274,723.52	85,159,729.97	93,218,298.97	311,215,154.52
9000	DEUDA PUBLICA	15,278,723.00	118,000.00	118,000.00	15,278,723.00
	TOTAL	698,770,846.94	177,782,155.46	105,982,586.45	870,570,415.95

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, las Terceras Ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA
TERCERAS AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025
RESUMEN GLOBAL POR DEPENDENCIA

CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO DESPUES DE ATAS TRANSFERENCIAS	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2	SINDICATURA	13,217,018.06			13,217,018.06
3	PRESIDENCIA	14,548,158.44			14,548,158.44
4	SECRETARIA	104,107,050.59			104,107,050.59
5	TESORERIA MUNICIPAL	39,882,785.45			39,882,785.45
8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	190,358,243.44	230,726.45		190,588,969.89
9	PLANEACION	2,528,324.64			2,528,324.64
10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	4,286,743.98			4,286,743.98
13	COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	12,192,782.25			12,192,782.25
14	DESARROLLO SOCIAL	8,558,985.83			8,558,985.83
16	DESARROLLO TURISTICO	4,258,749.36			4,258,749.36
18	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	17,986,013.62			17,986,013.62
23	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	332,681,499.25	30,793,403.87		363,474,903.12
27	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	10,227,672.49			10,227,672.49
38	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	10,892,977.21			10,892,977.21
39	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	106,792,378.07	17,596,261.00		124,388,639.07
41	SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	18,458,414.92			18,458,414.92
46	DIRECCION DE CULTURA	9,436,200.96			9,436,200.96
48	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	23,829,134.71			23,829,134.71
49	DIRECCION DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO	2,268,756.93			2,268,756.93
50	DIRECCION DE CATASTRO	4,844,284.09			4,844,284.09
51	DIRECCION DE EDUCACION	4,434,752.71			4,434,752.71
	TOTAL	935,270,946.94	48,620,493.42	0.00	984,891,438.36

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA
TERCERAS AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025
RESUMEN GLOBAL POR CAPITULO

CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO DESPUES DE ATAS TRANSFERENCIAS	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1000	SERVICIOS PERSONALES	388,284,408.31	230,726.45		388,525,134.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	115,952,481.57	444,555.00		116,397,036.57
3000	SERVICIO GENERALES	121,681,280.97	544,519.20		122,225,800.17
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	170,188,848.30	17,596,361.10		187,785,209.60
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,350,460.00	9,008,158.40		35,358,618.40
6000	INVERSIONES EN INFRAESTR. P.GOB. MUN.	39,274,723.52	20,696,161.27		59,970,884.79
9000	DEUDA PUBLICA	15,278,723.00	0.00		15,278,723.00
	TOTAL	935,270,946.94	48,620,493.42	0.00	984,891,438.36

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
TERCERAS AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025

CAPITULO/PARTIDA	SEGURIDAD PUBLICA	OTRAS PUBLICAS	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TOTAL	ORIGEN DE RECURSO
1000	SERVICIOS PERSONALES	230,726.45		230,726.45	
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	230,726.45		230,726.45	INTERESES FORTALEJUN
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		444,555.00	444,555.00	
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		444,555.00	444,555.00	REPLIZE 2025
3000	SERVICIOS GENERALES		644,519.20	644,519.20	
35110	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL RELENO SANITARIO		644,519.20	644,519.20	ESTATAL DIRECTO
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		17,596,361.10	17,596,361.10	
45101	PENSIONES		11,817,450.00	11,817,450.00	REC PROPIO
45201	ABOLICIONES		5,778,911.10	5,778,911.10	REC PROPIO
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		9,008,158.40	9,008,158.40	
54106	SER. DE LIMPIEZA Y RECOLECCION BASURA		7,330,000.00	7,330,000.00	REC PROPIO
58201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		286,168.40	286,168.40	REC PROPIO
58301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		1,392,000.00	1,392,000.00	REC PROPIO
6000	INVERSION PUBLICA		20,696,161.27	20,696,161.27	
070	CONSTRUCCION DE BARRA Y FACHADA EN FRONTERA MUNICIPAL NUMERO 4 EN LA LOCALIDAD ELITO SIDA, MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO		2,044,597.78	2,044,597.78	FFC 2025
075	REHABILITACION DE PARQUE GABRIELA LEYVA		2,778,126.21	2,778,126.21	FFC 2025
094	REHABILITACION DE CAMPOS DE FUTBOL LOS GEMINOS EN RESERVA DE LA CIUDAD		12,633,326.68	12,633,326.68	FFC 2025
075	REHABILITACION DE PARQUE VILLA LAS FLORES		2,192,547.11	2,192,547.11	FFC 2025
076	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO (ETAPA 2)		766,380.44	766,380.44	FFC 2025
C16	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN SAN LUIS RIO COLORADO ETAPA 2		281,183.05	281,183.05	INTERESES FASEMUN
	TOTAL	230,726.45	30,793,403.87	17,596,361.10	48,620,493.42

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 48, 50, 51, 53, 54, 61, 65, 72, 73, 74, 75, 79, 103, 119 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 68, 76, 82, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO • VICESECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
JACOB TORRES MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 581/SA/2025
EXPEДИENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL TRIGÉSIMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTINUEVE, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 240 (DOSCIENTOS CUARENTA).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Ayuntamiento presentes, las Transferencias al Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMPAS) del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO ESCRIPCIÓN		CAPÍTULO		MODIFICACIONES		NUEVO MODIFICADO	
		PRELIMINAR AUTORIZADO	ADICIÓN	REDUCCIÓN			
1000	SERVICIOS PERSONALES	110,475,000.00	5,400,000.00	2,400,000.00			113,475,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,274,882.30	500,000.00	2,100,000.00			25,674,882.30
3000	SERVICIOS GENERALES	66,600,313.76	3,000,000.00	2,742,000.00			66,858,313.76
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,478,000.00	-	-			1,478,000.00
5000	BENEFICIOS Y INGRESOS	3,146,500.00	-	200,000.00			2,946,500.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,000,000.00	-	-			3,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-			-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-			-
9000	OTROS	-	-	-			-
TOTAL		208,868,696.00	6,900,000.00	4,942,000.00			210,826,696.00

CAPÍTULO COMPRESO		CAPÍTULO		MODIFICACIONES		NUEVO MODIFICADO	
		PRELIMINAR AUTORIZADO	ADICIÓN	REDUCCIÓN			
13303	Spesiones	46,416,773.02	980,000.00	-			47,396,773.02
13302	Sueldo Diferencial por Zona	6,938,666.25	150,000.00	-			7,088,666.25
13305	Compensaciones por riesgos profesionales	1,86,906.96	-	-			1,86,906.96
13322	Honorarios Admisibles a Sueldo	-	-	-			-
13301	Primas quinquenal por años de servicios efectivos prestados	6,285,093.30	-	-			6,285,093.30
13301	Primas de Vacaciones y Dominical	4,297,077.33	100,000.00	-			4,497,077.33
13302	Agilizado o Verificación de fin de año	8,115,493.32	370,000.00	-			8,485,493.32
13304	Compensación por Ajuste de Calendario	813,540.10	14,000.00	-			827,540.10
13304	Compensación por Bono Navideño	291,927.78	-	-			291,927.78
13301	Remuneraciones por Horas Extraordinarias	1,000,000.00	80,000.00	-			1,080,000.00
13400	Estímulos al personal de confianza	1,590,242.56	-	-			1,590,242.56
14001	Cuentas por Servicio Médico del Insuceso	3,381,702.66	-	-			3,381,702.66

14302	Cuentas por Seguro de vida al Insuceso	259.82	-	-			259.82
14303	Cuentas por Seguro de retiro al Insuceso	17,500.00	-	-			17,500.00
14306	Otras Prestaciones de Seguridad Social	2,453,415.06	325,000.00	-			2,778,415.06
14307	Cuentas por Infraestructura, equipamiento y mantenimiento hospitalario	215,455.21	-	-			215,455.21
14308	Cuentas por Servicio Médico del IMSS	1,347,502.56	60,000.00	-			1,407,502.56
14309	Fondo de Apoyo para Violencia	1,901,000.07	110,000.00	-			2,011,000.07
14301	Pagos de defunciones, pensiones y jubilaciones	960,000.00	30,000.00	-			990,000.00
14302	Fondo de pensión Insuceso	3,662,736.64	-	-			3,662,736.64
14303	Retiro, Cesantía y Viages	3,202,526.63	170,000.00	-			3,372,526.63
14304	Otros seguros de carácter laboral o semestral	650,200.00	-	-			650,200.00
15302	Pago de Licitaciones	9,913,600.00	-	-			9,913,600.00
15303	Sesiones legislativas	720,000.00	110,000.00	-			830,000.00
15401	Préstamos y arrendamientos por condiciones generales	1,700,000.00	-	-			1,700,000.00
15404	Obligaciones y de Debenso Obligaciones no Diferenciadas	587,855.55	-	-			587,855.55
16401	Bonificación por Despesa	3,760,000.00	-	-			3,760,000.00
16413	Apoyo para guarderías a madres trabajadoras	19,200.00	-	-			19,200.00
19406	Apoyo para Ultras Escolares	105,400.04	-	-			105,400.04
19413	Ayuda para servicios de transporte	1,868,960.00	-	-			1,868,960.00
19420	Compensación en apoyo a la discapacidad	118,400.00	8,000.00	-			126,400.00
19421	Bono día de la Madre	60,800.00	-	-			60,800.00
19423	Bono por asistencia sindical	129,999.96	6,000.00	-			135,999.96
19424	Bono del Día del Padre	272,000.00	-	-			272,000.00
19425	Apoyo para compra de material de construcción	816,400.00	-	-			816,400.00
19501	Apoyo a la Casapatria	1,235,040.00	-	-			1,235,040.00
19501	Otros Prestaciones	450,224.76	-	-			450,224.76
19501	Previsión para Incremento de Sueldos	500,000.00	-	-			500,000.00
19509	Previsión para Creación de Nuevas Plazas y Otras Medidas Económicas	789,862.04	-	-			789,862.04
17301	Estímulos por Productividad y Eficiencia	-	-	-			-
17304	Bono por Productividad	352,800.00	-	-			352,800.00
17305	Comensación por Titulación a Nivel Licenciatura	39,625.95	-	-			39,625.95

2020		MATERIALES Y SUMINISTROS					
21101	Materiales, Utiles y equipos menores de oficina	456,668.00	-	-			456,668.00
21201	Materiales y Utiles de impresión	575,200.00	10,000.00	-			585,200.00
21301	Material para información	19,000.00	1,000.00	-			20,000.00
21801	Material de Limpieza	228,200.00	-	-			228,200.00
21901	Productos alimenticios	475,500.00	-	-			475,500.00
22801	Mercaderías agrícolas para su comercialización	3,847,400.00	-	-			3,847,400.00
24101	Productos minerales no metálicos	513,888.00	-	-			513,888.00
24201	Cemento y productos de concreto	553,800.00	-	-			553,800.00
24601	Material eléctrico y electrónico	1,158,500.00	-	-			1,158,500.00
24701	Artículos Metálicos para la Construcción	1,413,736.60	-	-			1,413,736.60
24901	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	4,858,305.47	-	-		1,500,000.00	6,358,305.47
24902	Otros Materiales para abastecimiento de agua	5,450,000.00	40,000.00	-			5,490,000.00
24903	Otros Materiales para Saneamiento	1,080,000.00	-	-		80,000.00	1,160,000.00
25101	Productos químicos de cloración	2,089,000.00	-	-			2,089,000.00
25501	Materiales, Accesorios y suministros de laboratorio	170,000.00	100,000.00	-			270,000.00
26101	Combustibles	6,963,224.00	-	-			6,963,224.00
26202	Lubricantes y Aditivos	786,000.00	-	-			786,000.00
27201	Instalación y Utilización	582,285.00	-	-			582,285.00
27201	Prestados de Seguridad y Protección Personal	981,105.07	-	-			981,105.07
28201	Sustancias y materiales explosivos	-	-	-			-
29101	Herramientas Menores	93,545.96	-	-			93,545.96
29201	Reflexiones y Accesorios Menores de Edificio	21,000.00	-	-			21,000.00
29301	Reflexiones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo	230,700.00	-	-			230,700.00
29401	Reflexiones y Accesorios Menores de Equipo de Computo	185,100.00	-	-			185,100.00
29601	Reflexiones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	1,031,000.00	-	-			1,031,000.00
29801	Reflexiones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	3,415,000.00	700,000.00	-			4,115,000.00
2020		SERVICIOS GENERALES					

31101	Energía Eléctrica	38,206,513.65	2,600,000.00	-	38,806,513.65
31401	Telefonía Tradicional	158,000.00	-	-	158,000.00
31501	Telefonía Celular	543,190.00	-	-	543,190.00
31701	Servicios de Acceso a Internet	-	42,000.00	-	42,000.00
31801	Servicios Postales	77,158.64	-	-	77,158.64
32101	Arrendamiento de Terrenos	545,885.80	-	-	545,885.80
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y Equipo	307,000.00	-	-	307,000.00
32501	Arrendamiento de Maquinaria, Otros equipos e Herramientas	450,000.00	650,000.00	-	1,100,000.00
33011	Servicios Legales, de contabilidad, auxilios y rubricados	1,494,420.00	-	-	1,494,420.00
33301	Servicios de Informática	652,760.00	150,000.00	-	802,760.00
33401	Servicios de Capacitación	360,000.00	-	-	360,000.00
33501	Estudios e Investigaciones	1,875,000.00	100,000.00	-	1,975,000.00
33801	Servicios de Vigilancia	2,123,160.00	-	-	2,123,160.00
33901	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrados	265,000.00	-	-	265,000.00
34101	Servicios Financieros y Bancarios	692,149.27	150,000.00	-	842,149.27
34201	Servicios de Recaudación, Tránsito y Custodia de Valores	1,320,000.00	-	-	1,320,000.00
34401	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	21,000.00	-	-	21,000.00
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	1,183,500.00	300,000.00	-	1,483,500.00
34701	Fletes y Maniobras	36,000.00	-	-	36,000.00
35101	Mantenimiento y Conservación de inmuebles	228,500.00	-	-	228,500.00
35105	Mantenimiento de Equipo de Bombeo	4,675,800.00	1,200,000.00	-	5,875,800.00
35106	Mantenimiento de Planta de Tratamiento	3,283,900.00	1,200,000.00	-	4,483,900.00
35201	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	35,000.00	-	-	35,000.00
35301	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos	24,000.00	-	-	24,000.00
35501	Mantenimiento y Conservación de equipo de transporte	90,000.00	-	-	90,000.00
35701	Mantenimiento y Conservación de maquinaria y equipo	182,000.00	-	-	182,000.00
35801	Servicio de Jardinería y Fungicida	36,000.00	-	-	36,000.00
36101	Videón por radio, TV y otros medios de mensajes	565,056.00	40,000.00	-	605,056.00
37101	Pasajes Aéreos	49,000.00	-	-	49,000.00
37201	Pasajes Terrestres	125,000.00	-	-	125,000.00
37301	Válidos en el país	157,000.00	-	-	157,000.00
37501	Gastos de Combustible	14,000.00	-	-	14,000.00
38101	Gastos de Orden Social y Cultural	549,351.00	-	-	549,351.00
39201	Impuestos y Derechos	7,487,500.00	-	-	7,487,500.00
39801	Impuesto sobre Nombras	3,114,187.60	-	-	3,114,187.60
39901	Otros	85,500.00	-	-	85,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
41101	Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	-	-	-	-
42101	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y	-	-	-	-
42301	Subsidios a la producción	-	-	-	-
44101	Ayudas Sociales a Personas	50,000.00	-	-	50,000.00
44201	Bezas de Educación Media y Superior	96,000.00	-	-	96,000.00
44301	Rotonda Deportivo	-	-	-	-
44501	Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de lucro	272,000.00	-	-	272,000.00
45101	Pensiones	-	-	-	-
46101	Transferencias a fiduciarios del poder ejecutivo	-	-	-	-
47101	Transferencias por obligaciones de ley	-	-	-	-
48101	Donaciones e Inyecciones sin fines de lucro	1,200,000.00	-	-	1,200,000.00
49101	Transferencias para gobiernos extranjeros	-	-	-	-
5000	BENEFICIOS A MUJERES Y PUEBLOS				
51101	Mobiliario	216,391.00	-	-	216,391.00
51501	Bienes Informáticos	423,000.00	-	-	423,000.00
52101	Equipo y aparatos audiovisuales	-	-	-	-
53101	Equipo de Laboratorio	460,000.00	100,000.00	-	560,000.00
54101	Automóviles y Camiones	680,000.00	-	-	680,000.00
55101	Equipo de defensa y seguridad	-	-	-	-
58101	Maquinaria y Equipo de Construcción	906,000.00	-	-	906,000.00
58401	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración	-	-	-	-
58401	Industrial y Comercial	138,200.00	-	-	138,200.00
58501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	-	-	-	-
57801	Árboles y plantas	-	-	-	-
58101	Terrenos	-	-	-	-
58301	Otros bienes muebles	-	-	-	-
59101	Software	9,000.00	-	-	9,000.00
59701	Licencias Informáticas e Intelectuales	322,000.00	-	-	322,000.00
6000	INVERSION PUBLICA				
61301	Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua	-	-	-	-
61304	Estudios y Proyectos para Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable	-	-	-	-
61406	Estudios y Proyectos	-	-	-	-
61408	Infraestructura y equipamiento en materia de Agua Potable	6,800,000.00	-	-	6,800,000.00
61409	Infraestructura y equipamiento en materia de Abastecimiento	2,350,854.02	-	-	2,350,854.02

61404	Supervisión de Obras	-	-	-	-
62201	Construcción Edificación No Habitacional	-	-	-	-
62207	Estudios y Proyectos	-	-	-	-
63200	Supervisión de Calles	-	-	-	-
63101	Estudios, Formulados y evaluación de proyectos productivos no judicial	-	-	-	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS INVERSIONES				
71101	Créditos otorgados por entidades federales y municipales al sector socio	-	-	-	-
72101	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no emp	-	-	-	-
73101	Bonos	-	-	-	-
74101	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y n	-	-	-	-
75101	Inversiones en fiduciarios del Poder Ejecutivo	-	-	-	-
76101	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	-	-	-	-
77011	Contingencias por fenómenos naturales	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
81101	Fondos comunes de aportaciones	-	-	-	-
83101	Aportaciones de la Federación a las entidades federales	-	-	-	-
85101	Convenios de cesación	-	-	-	-
9000	DEUDA PUBLICA				
91101	Amortización Capital Largo Plazo	-	-	-	-
92101	Pago de Intereses a Largo Plazo	-	-	-	-
93101	Comisiones de la deuda pública interna	-	-	-	-
94101	Gastos de la deuda pública interna	-	-	-	-
95101	Costo por subvenciones	-	-	-	-
96101	Ayudas a intermediarios financieros	-	-	-	-
99101	ADIDAS	-	-	-	-
Total de Líneas		230,499,840.00	4,190,000.00	4,190,000.00	234,689,840.00

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 48, 50, 51, 53, 54, 61, 65, 72, 73, 74, 75, 79, 103, 119 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 68, 76, 82, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$25 863,933.31** el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normalidad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Pedro de la Cueva, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Pedro de la Cueva, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resultan de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLVI. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVII. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVIII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIX. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- L. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- L.II. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- L.III. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- L.VI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, comprende la cantidad de **24 millones 675 mil 537 pesos y 31 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro la Cueva, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	20,093,601.47
11 Recursos Fiscales	525,120.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	19,568,481.47
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	4,581,935.84
25 Recursos Federales	3,551,555.84
26 Recursos Estatales	1,030,380.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro de Lacueva se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	20,874,147.42
2	Gasto de Capital	4,101,389.89
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		24,675,537.31

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	24,675,537.31
2	Gasto no Programable	0.00
Total		24,675,537.31

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	24,675,537.31
2.1.	GASTOS CORRIENTES	20,874,147.42
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	18,486,681.18
2.1.1.1.	Remuneraciones	8,039,213.18
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,630,213.18
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,400,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,427,468.00
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Diminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 8.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Derechos y Retiros de las Cuentas Societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 8.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 8.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	2,107,466.24
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0

2.1.5.2.1	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3	A Municipios	0
2.1.5.3	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2	GASTOS DE CAPITAL	4 161 148.89
2.2.1	Construcciones en Proceso	3 025 103.30
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	1 076 000.58
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0
2.2.2.2	Máquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1	Materiales y Suministros	1 200.00
2.2.3.2	Materias Primas	0

2.2.3.3	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4	Bienes Terminados	0
2.2.3.5	Bienes de Venta	0
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4	Objetos de Valor	0
2.2.4.1	Monedas y Billetes Preciosos	0
2.2.4.2	Arregios y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5	Activos Intangibles	0
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0
2.2.6.2	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1	A la Federación	0
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3	A Municipios	0
2.2.6.3	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	Internas	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2	Externas	0
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1	Interna	0

2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	0.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Relaciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0

3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Dignificación de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
1000	0	11000	11101	DIETAS	223,740.00
				Total	
		11000		DIETAS	
1000	0	11300	11301	SUELDOS	4,308,891.64
1000	0	11000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
1000	0	11000	11306	AYUDA PARA DESPENSA	0
1000	0	11000	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
				Total	
		11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
1000	0	12000	121	HONORARIOS	0
				Total	
		12000		HONORARIOS	
1000	0	12000	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	456,000.00
				Total	
		12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
1000	0	13000	13201	PRIMA VACACIONAL	62,963.60
1000	0	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	503,623.67
				Total	
		13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
1000	0	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
				Total	
		13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
1000	0	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/woa/ty/moedets/COHAC/normativo/dg/dg%20CIE_01_12_07.pdf

		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
1000 0	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,400,000.00
1000 0	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
	Total 14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
1000 0	15000	15501	15501	APOYO A LA CAPACITACION	24,004.16
	Total 15500			APOYO A LA CAPACITACION	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
1000 0	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
	Total 16000			PREVISIONES	
	Total 16000			SERVICIOS PERSONALES	8,039,213.16
2000 0	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	84,000.00
	Total 21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
2000 0	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	108,000.00
	Total 21200			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
2000 0	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
	Total 21400			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
2000 0	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
	Total 21500			MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
2000 0	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000.00
	Total 21600			MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
2000 0	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	86,000.00
2000 0	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
	Total 22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
2000 0	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
	Total 24200			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
2000 0	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	120,000.00
	Total 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
2000 0	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
	Total 24700			ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
2000 0	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	180,000.00

		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
2000 0	21000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	890,460.00
	Total 24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
2000 0	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
	Total 25100			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
2000 0	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,000.00
	Total 25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
2000 0	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,858,000.00
2000 0	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00
	Total 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
2000 0	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	119,986.00
	Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
2000 0	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	60,000.00
	Total 27300			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
2000 0	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	1,200.00
	Total 28200			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
2000 0	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
	Total 28300			PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
2000 0	29000	29100	29101	herramientas menores	420,000.00
	Total 29200			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
2000 0	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	303,660.00
	Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
2000 0	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
	Total 29800			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			herramientas, refacciones y accesorios menores	
	Total 20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	4,585,248.00
3000 0	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	840,000.00
3000 0	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	900,000.00
	Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	

3000					0
0	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	
		Total		AGUA POTABLE	
		31300			
3000					
0	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
		Total		TELEFONIA TRADICIONAL	
		31400			
3000					
0	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	28,800.00
		Total		TELEFONIA CELULAR	
		31500			
3000					
0	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	60,000.00
		Total		SERVICIOS DE INTERNET	
		31700			
		Total		SERVICIOS BASICOS	
		31000			
3000					
0	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	48,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
		32100			
3000					
0	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00
		Total		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
		32200			
3000					
0	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	24,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
		32300			
		Total		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		32500			
3000					
0	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	108,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		32600			
3000					
0	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	887,000.00
		Total		SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
		33100			
3000					
0	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	0
		Total		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
		33300			
3000					
0	33300	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,100.00
		Total		SERVICIOS DE CAPACITACION	
		33400			
3000					
0	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00
		Total		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
		33600			
3000					
0	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	99,000.00
		Total		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
		34100			
3000					
0	34000	34400	34401	seguros de responsabilidad patrimonial y financiero	36,000.00
		Total		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
		34500			
3000					
0	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
		34500			
3000					
0	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	-1,300.00

		Total			
		34000		FLETES Y MANIOBRAS	
		34000			
		Total		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
		34000			
3000					
0	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	300,000.00
		Total		MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	
		35000			
3000					
0	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	60,000.00
		Total		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	
		35000			
3000					
0	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	30,000.00
		Total		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	
		35000			
3000					
0	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	300,000.00
		Total		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	
		35000			
3000					
0	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
		Total		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	
		35000			
3000					
0	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
		Total		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	
		35000			
3000					
0	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
		35000			
3000					
0	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,402.00
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
		35200			
3000					
0	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total		Instalacion de equipo de computo y tecnologias de la informacion	
		35300			
3000					
0	35000	35300	35303	Instalacion de equipo de computo y tecnologias de la informacion	6,100.00
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
		35300			
3000					
0	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	468,000.00
		Total		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		35500			
3000					
0	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	420,000.00
		Total		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	
		35700			
3000					
0	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		35700			
3000					
0	35000	35800	35801	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	24,400.00
		Total		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		35900			
		Total		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
		35000			
3000					
0	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		Total		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
		36100			
3000					
0	36000	36600	36611	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		36600			
		Total		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
		36000			
3000					
0	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
		Total		VESTUARIOS Y UNIFORMES	
		37100			

3000				VIATICOS EN EL PAIS	288,000.00
	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	
		Total		VIATICOS EN EL PAIS	
		37500			
3000				VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
		Total		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
		37600			
3000				CUOTAS	0
	37000	37900	37901	CUOTAS	
		Total		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		37900			
		Total		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
		37900			
3000				GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	900,000.00
	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		38200			
		Total		SERVICIOS OFICIALES	
		38200			
3000				IMPUESTOS Y DERECHOS	72,000.00
	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	
		Total		IMPUESTOS Y DERECHOS	
		39200			
3000				PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		Total		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		39500			
3000				IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	180,000.00
	39000	39600	39601	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	
		Total		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
		39600			
3000				SERVICIOS ASISTENCIALES	0
	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	
3000				SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	
		Total		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		39900			
		Total		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		39900			
		Total		SERVICIOS GENERALES	5,543,400.00
		39900			
4000				TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	673,436.24
	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	
4000				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	438,000.00
	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		41500			
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
		41000			
4000				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	420,000.00
	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
		Total		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
		44100			
4000				BECAS EDUCATIVAS	360,000.00
	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	
4000				FOMENTO DEPORTIVO	0.00
	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	
4000				APORTACIONES AL COMERCIO	0
	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	
		Total		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
		44200			
4000				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	86,000.00
	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
4000				ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	126,000.00
	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	

				Total		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
				44300			
				Total		AYUDAS SOCIALES	
				44000			
4000				45000	45100	45101	PENSIONES
							0
				Total		PENSIONES	
				45100			
				Total		PENSIONES Y JUBILACIONES	
				45000			
				Total		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,167,486.24
				40000			
5000				51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
							120,000.00
				Total		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
				51000			
5000				51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
							80,000.00
6000				63100	63101	63101	VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES
							800,000.00
5000				56100	56101	56100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
							47,080.59
5000				56400	56401	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
							45,000.00
				Total		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,075,080.59
				60000			
6000				61400	61408	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable
							598,420.00
6000				61400	61400	61400	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado
							298,154.05
6000				61416	61416	61416	CECOP
							1,030,380.00
				61422	61422	61422	Pavimentación de calles y avenidas
							1,058,154.05
				Total		EDIFICACION HABITACIONAL	
				614			
				Total		INVERSIÓN PÚBLICA	3,025,109.30
				90000			
9000				91100	91101	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO
							0.00
				Total		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
				91100			
9000				92000	92102	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO
							0.00
				Total		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0
				912			
				Total		DEUDA PÚBLICA	0.00
				90000			
				Total, general			24,675,537.31

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades paramunicipales, quienes, en todo caso, realizarán su propio presupuesto de

Ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026.

PRESUPUESTO PARAMUNICIPAL OOMAPAS SAN PEDRO DE LA CUEVA		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE ASIGNADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	445,440.00
11301	Sueldos	408,960.00
13202	Gratificación de fin de año	34,080.00
14101	Cuotas de Issteson	2,400.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	192,120.00
21101	Material de Oficina	21,600.00
21801	Material de Limpieza	1,200.00
22101	Productos Alimenticios	13,200.00
25101	Productos Químicos	1,200.00
28101	Combustibles	55,800.00
27101	Vestuarios y Uniformes	1,920.00
29101	Refacciones y Accesorios	97,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	550,836.00
31101	Servicio de Energía Eléctrica	390,036.00
33101	Servicios de consultoría	39,000.00
34101	Servicios financieros	15,000.00
34701	Fletes y maniobras	3,600.00
35101	Manto de Inmuebles	90,000.00
35501	Manto de Equipo de transporte	6,000.00
35701	Manto de Maquinaria y Equipo	6,000.00
37501	Vialicos	1,200.00
TOTAL PRESUPUESTADO 2026		1,188,396.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,575,711.80 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	537,277.80
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,038,434.00
TOTAL		2,575,711.80

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capitulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	483,277.80
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	537,277.80

3	10000 SERVICIOS PERSONALES	689,634.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	204,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,144,800.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,038,434.00
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	612,900.07
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,434,000.00
Total 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,184,900.07
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	3,189,377.36
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	977,988.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,863,492.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	980,000.00
Total 05	TESORERÍA MUNICIPAL	7,100,857.36
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,431,600.85
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,486,460.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,466,000.00
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,980.59
7	80000 INVERSIÓN PÚBLICA	3,025,102.30
Total 07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	9,504,250.54
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	311,432.30
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	688,800.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	183,108.00
8	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	673,486.24
Total 08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,656,826.54
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	666,481.13
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	666,481.13
25	10000 SERVICIOS PERSONALES	664,509.87
25	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	72,000.00
25	30000 SERVICIOS GENERALES	60,000.00
25	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 25	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	796,509.87
TOTAL		34'675,537.31

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	31111	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	2,184,900.07
Total 04				SECRETARÍA MUNICIPAL
	31111	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	7,100,857.36
Total 05				TESORERÍA MUNICIPAL
	31111	7	701 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	9,504,250.54
Total 07				DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,856,826.54
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	856,461.13
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	796,509.87
Total 25			DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	537,277.80
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,036,434.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL, GENERAL	24,675,537.31

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende del órgano de control y evaluación gubernamental, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora para el ejercicio fiscal 2026 se distribuya de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	21,650,428.01
1.1. LEGISLACION	537,277.80
1.1.1 Legislación	537,277.80
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,223,334.07

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/IDOR_01_02_003.pdf

1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,038,434.00
1.3.2 Política Interlor	2,184,900.07
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	7,100,857.36
1.5.1 Asuntos Financieros	7,100,857.36
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,856,826.54
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,856,826.54
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	7,932,132.24
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	7,932,132.24
2 DESARROLLO SOCIAL	3,025,109.30
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,025,109.30
2.2.1 Urbanización	2,426,689.30
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	598,420.00
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	0
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0

2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrogrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0

3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Sanamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	24,675,537.31

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro de Lacueva, Sonora incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁸**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	537,277.80
E	CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	2,038,434.00
E	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,194,900.07
E	EB	EB PLANEACIÓN POLÍTICA FINANCIERA	7,100,857.36
E	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,479,141.24
E	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,859,028.54
E	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	656,461.13
E	OS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	796,509.87
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	21,650,428.91
K	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	3,025,109.30
Total, K		Proyectos de Inversión	3,025,109.30
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			24,675,538.21

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	873,480.24
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	436,000.00
		41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS DIFERENCIALES A ENTES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	425,000.00
		44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00

⁸ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.roh.mx/web/medios/CONAC/representativos/IN/N_01_02_000.pdf

40000	44000	44300	44304	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
40000	44000	44200	44205	AFORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total	44200		
				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	90,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
		Total	44300		
				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000		
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total	45100		
				PENSIONES	
		Total	45000		
				PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total	40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,197,494.24

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Municipal	35,000.00
Apoyo desahucos de DIF Estatal	35,000.00
Apoyo a Médico Pasante San Pedro	66,000.00
Apoyo a Médico Pasante San Pedro	36,000.00
Apoyo a médico Pasante en san José de Batuc	36,000.00
Apoyo a doctor de Médico de Tepupa	36,000.00
Apoyos al Deporte	120,000.00
Centro Salud San José de Batuc	12,000.00
Cruz Roja	48,000.00
Centro de salud de nuevo tepupa	12,000.00
TOTAL	\$438,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a

inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento		
44201	BECAS EDUCATIVAS	360,000.00
Total		360,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se contemplan presupuestalmente debido a que no se cuenta con sindicatos de personal.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 70 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PERM Y SUB
1		101 H. AYUNTAMIENTO	6	6					

301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
401	DESPACHO DEL SECRETARIO	15	15
4	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	9	9
5	TESORERIA MUNICIPAL		
701	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCION DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS	15	15
7	DIRECCION DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS		
801	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	0	0
8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		
1001	DESPACHO DEL CONTADOR	1	1
100	DIRECCION JURIDICA	2	2
2001	DESPACHO DEL DIRECTOR DIVISION DE ASISTENCIA SOCIAL	9	9
23	DIVISION DE ASISTENCIA SOCIAL		
	TOTAL	70	70

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA

Plaza	Presupuesto		Ejecución		Diferencia		Cuentas		Presupuesto
	Asignado	Cometido	Asignado	Cometido	Asignado	Cometido	Asignado	Cometido	
5 REGIDORES A	18,645.00	0.00	18,645.00		9,458.00		18,645.00	231,358.00	
1 Síndico Municipal	17,153.40		17,153.40		6,561.36		17,153.40	217,702.86	
1 Presidente Municipal	32,546.00		32,546.00		13,017.69		32,546.00	482,545.40	
1 Secretario Pm	6,270.00	0.00	6,270.00		13,800.00		6,270.00	223,600.00	
1 Encargado de	5,150.00	0.00	5,150.00		4,856.07		5,150.00	180,866.67	
1 Encargado de	4,120.00	0.00	4,120.00		5,403.33		4,120.00	14,893.33	
1 Secretario del	14,852.60	0.00	14,852.60		18,813.47		14,852.60	188,091.67	
1 Secretario Ala	7,477.39	0.00	7,477.39		9,049.85		7,477.39	90,698.53	
1 Auxiliar Health	3,050.00	0.00	3,050.00		3,096.10		3,050.00	41,260.00	
1 Chefer de Ala	1,500.00	0.00	1,500.00		1,200.00		1,500.00	10,000.00	
1 Auxiliar chofia	2,060.00	0.00	2,060.00		4,746.37		2,060.00	47,461.11	
1 Cronista mun	2,060.00	0.00	2,060.00		3,726.00		2,060.00	43,280.00	
1 Juez local	1,194.50	1,224.50	2,400.00		2,122.00		2,400.00	32,120.00	
1 Oficial del reg	1,276.00	2,060.00	3,336.00		4,445.33		3,336.00	44,445.33	
1 Encargado del	2,060.00	1,194.50	3,254.50		4,106.00		3,254.50	42,840.00	
1 Encargado de	1,194.50	2,235.10	3,429.60		4,559.47		3,429.60	45,599.47	
1 Encargado de	2,235.10	2,060.00	4,295.10		5,738.80		4,295.10	57,388.80	
1 Secretaria CB	2,000.00	622.00	2,622.00		3,570.00		2,622.00	49,740.00	
1 Auxiliar de sala	622.00	2,500.00	3,122.00		3,331.33		3,122.00	43,331.33	
1 Encargado de	2,500.00	3,000.00	5,500.00		7,400.00		5,500.00	74,000.00	
1 Auxiliar tecnico	1,800.00	0.00	1,800.00		2,400.00		1,800.00	24,000.00	
1 Tesorero Mun	22,342.36	0.00	22,342.36		29,789.81		22,342.36	297,898.11	
1 Auxiliar de Te	10,896.43	0.00	10,896.43		14,515.24		10,896.43	145,152.40	
1 Directora de B	3,819.24	0.00	3,819.24		5,093.32		3,819.24	50,933.20	
1 Auxiliar de Br	3,182.70	0.00	3,182.70		4,243.40		3,182.70	42,434.00	
1 Director de Br	2,276.30	0.00	2,276.30		3,037.60		2,276.30	30,376.00	
1 Haciendaaria S	4,698.00	0.00	4,698.00		6,198.00		4,698.00	61,980.00	
1 Aser de biblioteca	1,606.80	0.00	1,606.80		2,142.40		1,606.80	21,424.00	
1 Encargado de	1,236.00	0.00	1,236.00		1,648.00		1,236.00	16,480.00	
1 Director de Se	9,972.20	0.00	9,972.20		13,299.27		9,972.20	132,992.67	
1 Director de Cr	4,301.50	0.00	4,301.50		5,739.00		4,301.50	57,390.00	
1 Servicios pú	20,282.60	0.00	20,282.60		27,018.00		20,282.60	270,180.00	
1 Intendencia H	3,818.45	0.00	3,818.45		5,051.27		3,818.45	50,512.27	
1 Intendente co	3,624.94	0.00	3,624.94		4,824.84		3,624.94	48,248.80	
1 Intendente SS	1,471.14	0.00	1,471.14		1,961.52		1,471.14	19,615.20	
1 Chófer de cam	5,344.48	0.00	5,344.48		7,125.07		5,344.48	71,250.70	
1 Encargado Pm	5,047.10	0.00	5,047.10		6,729.47		5,047.10	67,294.67	
1 servidor públi	5,047.10	0.00	5,047.10		6,729.47		5,047.10	67,294.67	
1 Comendante e	5,323.86	0.00	5,323.86		7,098.49		5,323.86	70,984.63	
1 Contrator	17,728.21	0.00	17,728.21		23,613.02		17,728.21	236,376.13	
1 Titular de la U	15,498.00	0.00	15,498.00		20,660.00		15,498.00	206,000.00	
1 Titular de la U	15,498.00	0.00	15,498.00		20,660.00		15,498.00	206,000.00	
1 Presidente	13,840.86	0.00	13,840.86		18,454.48		13,840.86	184,544.48	
1 Directora CG	10,791.64	0.00	10,791.64		14,188.80		10,791.64	141,888.00	
1 Coordinadora	8,213.26	0.00	8,213.26		10,951.00		8,213.26	109,510.00	
1 Asa de Datos	1,184.50	0.00	1,184.50		1,549.83		1,184.50	15,498.33	
1 Encargado ch	2,476.31	0.00	2,476.00		3,301.13		2,476.00	33,011.33	
1 Yonopista ad	5,515.48	0.00	5,515.48		7,355.57		5,515.48	73,555.57	
2 Encargadas de	6,000.00	0.00	6,000.00		8,000.00		6,000.00	80,000.00	
1 Asafile gener	1,200.00	0.00	1,200.00		1,600.00		1,200.00	16,000.00	

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Presupuesto	Ejecución	Diferencia	Cuentas	Presupuesto
1 Policía	3,200.00	0.00	3,200.00	3,200.00	33,600.00
2 Policía	3,200.00	0.00	3,200.00	3,200.00	33,600.00
3 Policía	3,200.00	0.00	3,200.00	3,200.00	33,600.00
Total	9,600.00	0.00	9,600.00	9,600.00	101,800.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza.

De los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. Existe un equipo de policías estatales coordinados por un mando único, que fortalecen la seguridad del Municipio convenido con el Ayuntamiento, quien cubre todos los gastos de operación y otorga un apoyo económico a los elementos estatales asignados a través de esta modalidad.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	RECURSOS PROPIO	300,000.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	311,432.30
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	388,800.00
30000	SERVICIOS GENERALES	183,108.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	673,486.24
	RECURSOS FEDERALES	1,556,826.54

GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

1,556,826.54

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Pedro de la Cueva Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva se conforma por \$525,120.00 de gasto propio y \$24,150,417.31 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de San Pedro de la Cueva importan la cantidad de **\$20,598,861.47** y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	10,921,424.87
Fondo de fomento municipal	5,485,317.89
Participaciones estatales	999,653.36
Fondo de Impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	127,549.13
Fondo de impuesto de autos nuevos	152,229.13
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	28,313.27
Fondo de fiscalización	2,045,465.32
IEPS a las gasolinas y Diesel	161,923.15
Participación ISR Art. 3-B LOF	0
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	46,605.35
PARTICIPACIONES ESTATALES	
Cacop	1,030,380.00
TOTAL	20,598,861.47

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de San Pedro de la Cueva se estimarán **\$3,551,555.84** y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,984,729.30
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,556,826.54
Total	3,551,555.84

La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$300,000.00 para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Código	Comparto de ejercicio										Total
	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	
Fondo del Ayuntamiento para la Infraestructura Social Municipal (FISMA)	0	0	0	0	0	1,994,720.36	0	0	0	0	1,994,720.36
Fondo de Aplicaciones para el Fortalecimiento de las Municipalidades y del Sistema Democrático de las Instituciones del Estado (FADIF)	311,432.26	358,800.00	183,103.04	673,461.24	0	0	0	0	0	0	1,556,826.54
Total	311,432.26	358,800.00	0	673,461.24	0	1,994,720.36	0.00	0	0	0	3,551,655.44

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán asignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se referan, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas asignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;

- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos

remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.

- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$22,099,825.51** y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,164,900.07
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,164,900.07
	5	501 EB	PLANEACIÓN POLÍTICA FINANCIERA	7,100,857.36
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	7,100,857.36
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	9,504,250.54
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	9,504,250.54
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,856,826.54
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,856,826.54
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	656,481.13
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	656,481.13
	25	QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	796,500.87
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	796,500.87
Total de Presupuesto Basado en Resultados				22,099,825.51

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acoger al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a referendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2026;
- Estados financieros del ejercicio 2025; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.


ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

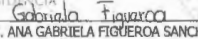
PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Alejandro Lameda Andrade, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora previo refrendo de la C. Ana Gabriela Figueroa Sánchez, secretaria del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



LIC. ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE
Presidente Municipal


SAN PEDRO DE LA CUEVA
MUNICIPIO

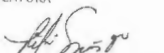
PRESIDENCIA

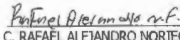

C. ANA GABRIELA FIGUEROA SANCHEZ
Secretaria del Ayuntamiento

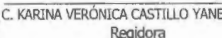




C. MARIA GUADALUPE AGUILERA CORDOVA
Sindicat Municipal
SINDICATURA


C. MARTÍN REVATO ENCINAS SILVAS
Regidor


C. RITA MUÑOZ CRUZ
Regidora


C. RAFAEL ALEJANDRO NORIEGA FIGUEROA
Regidor


C. KARINA VERÓNICA CASTILLO YANES
Regidora


C. JORGE GUADALUPE CASTILLO NORIEGA
Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026 presupuesto (c)	2027	2028	2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	21,234,738.25	21,871,780.39	22,527,933.80	23,203,771.82
A. Servicios Personales	7,727,780.88	7,959,614.31	8,198,402.74	8,444,354.82
B. Materiales y Suministros	4,664,098.54	4,804,021.49	4,948,142.14	5,096,586.40
C. Servicios Generales	5,660,292.00	5,830,100.76	6,005,003.78	6,185,153.90
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,107,486.24	2,170,710.83	2,235,832.15	2,302,907.12
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,075,080.59	1,107,333.01	1,140,553.00	1,174,769.59
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	3,440,799.06	3,544,023.03	3,650,343.72	3,759,854.03
A. Servicios Personales	311,432.30	320,775.26	330,398.52	340,310.48
B. Materiales y Suministros	-78,850.54	-81,216.05	-83,652.53	-86,162.11
C. Servicios Generales	183,108.00	188,601.24	194,259.28	200,087.06
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	3,025,109.30	3,115,862.58	3,209,338.46	3,305,618.61
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	24,675,537.31	25,415,803.42	26,178,277.53	26,963,625.85

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	16,550,491.66	16,942,128.23
A. Servicios Personales	0.00	0.00	6,203,114.63	5,868,393.57
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	1,530,409.38	2,099,720.87
C. Servicios Generales	0.00	0.00	5,991,268.71	3,317,703.31
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	774,560.95	1,177,593.49
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	68,648.05	157,995.64
F. Inversión Pública	0.00	0.00	3,982,489.86	4,320,715.35
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00		
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00		
I. Deuda Pública	0.00	0.00		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	3,455,979.33	2,158,631.77
A. Servicios Personales	0.00	0.00	583,139.36	571,701.19
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	518,848.91	423,359.45
C. Servicios Generales	0.00	0.00	221,653.73	120,555.40
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00			
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00			
F. Inversión Pública	0.00	0.00	2,132,977.33	1,343,054.75
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00			
H. Participaciones y Aportaciones	0.00			
I. Deuda Pública	0.00			
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	20,006,470.99	19,100,760.00
			20,006,471.00	19,100,760.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$25,407,522.35**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Santa Cruz, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Santa Cruz, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Santa Cruz, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en número o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realice la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XXVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XXVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Santa Cruz y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Avanzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena , cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz , Sonora, comprende la cantidad de **25 millones 407 mil 522 pesos 35 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	19,115,571.88
11 Recursos Fiscales	1,502,502.00
12 Financiamientos Internos	0
13 Financiamientos Externos	0
14 Ingresos Propios	0
15 Recursos Federales	17,613,069.88
16 Recursos Estatales	0
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0
2 Etiquetado	6,291,950.47
25 Recursos Federales	5,591,950.47
26 Recursos Estatales	700,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
Total	25,407,522.35

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	18,003,658.66
2	Gasto de Capital	6,500,714.89
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	460,000.00
4	pensiones y jubilaciones	503,148.80
5	participaciones	0
	Total	25,407,522.35

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/normas/normas/14/08_0_02_997.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/normas/normas/14/08_0_02_997.pdf

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	25,407,522.35
2	Gasto no Programable	0
	Total	25,407,522.35

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
	GASTOS	25,007,522.35
2.1.	GASTOS CORRIENTES	18,506,807.46
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Emprendedoras	17,174,666.66
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,922,887.83
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	7,922,887.83
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	0.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	9,251,799.83
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Distinción (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Emprendedoras	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (IMEFP 9.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas Societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Emprendedoras del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Emprendedoras no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Emprendedoras Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Emprendedoras del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Emprendedoras no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Emprendedoras Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Obligados	1,332,120.80
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto de Sector Público	0

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/normas/normas/14/08_0_02_997.pdf

2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Instituto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Privadas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Infitmas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector publico	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	6,508,714.89
2.2.1.	Construcciones en Proceso	5,382,570.02
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	1,119,144.87
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Máquinas y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Carne, Leche, Tiro, etc. que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orígenes para Espaciamiento, Literales o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metasles y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antiquedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0

2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.7b)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Equalizaciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3.	FINANCIAMIENTO	400,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	400,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0

Total 21000				MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	342,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
Total 22100				PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	48,000.00
Total 24200				CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	60,000.00
Total 24600				MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	24,000.00
Total 24700				ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	342,000.00
Total 24800				MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	180,000.00
Total 24900				OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
Total 24000				MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	84,000.00
Total 25100				PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00
Total 25300				MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
Total 25000				PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,548,872.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	96,000.00
Total 26100				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
Total 26000				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	48,000.00
Total 27100				VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	12,000.00
Total 27300				PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
Total 27000				VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
Total 28200				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
Total 28300				PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
Total 28000				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	60,000.00
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
Total 29200				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	258,000.00

Total 29600				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	240,000.00
Total 29800				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 29000				MATERIALES Y SUMINISTROS	3,534,372.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,424,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	640,000.01
Total 31100				ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31200	31201	gas	48,000.00
Total 31200				gas	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	37,200.00
Total 31400				TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	24,000.00
Total 31500				TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	12,000.00
Total 31700				SERVICIOS DE INTERNET	
Total 31000				SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
Total 32100				ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	63,600.00
Total 32200				ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
Total 32300				ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
Total 32500				ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	326	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	36,000.00
TOTAL 326					
30000	32000	327	32701	PATENTES REGALIAS Y OTROS	18,000.00
TOTAL 327					
30000	32000	32900	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	80,000.00
Total 32900				ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	613,200.00
Total 33100				SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
Total 33300				SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
Total 33400				SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00

					Total 33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		96,000.00	
				Total 34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		
30000	34000	34400	34401	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas		66,000.00	
				Total 34400	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas		
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		0	
				Total 34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS		43,200.00	
				Total 34700	FLETES Y MANIOBRAS		
				Total 34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES		393,600.00	
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS		0.00	
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES		0	
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO		24,000.00	
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA		0	
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		0.00	
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS		0	
				Total 35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO		24,000.00	
				Total 35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS		36,000.00	
				Total 35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION		
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		458,000.00	
				Total 35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		480,000.00	
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO		0	
				Total 35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION		0	
				Total 35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION		
				Total 35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		0	

					Total 36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET		0	
				Total 36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET		
				Total 36900	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES		0	
				Total 37100	VESTUARIOS Y UNIFORMES		
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS		240,000.00	
				Total 37500	VIATICOS EN EL PAIS		
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO		0	
				Total 37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO		
30000	37000	37900	37901	CUOTAS		0	
				Total 37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		
				Total 37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		600,000.00	
				Total 38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
				Total 38000	SERVICIOS OFICIALES		
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS		48,000.00	
				Total 39200	IMPUESTOS Y DERECHOS		
30000	36000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		180,000.00	
				Total 39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		
30000	36000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		96,226.82	
				Total 39800	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES		0	
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL		38,400.00	
				Total 39900	OTROS SERVICIOS GENERALES		
				Total 39600	OTROS SERVICIOS GENERALES		
				Total 30000	SERVICIOS GENERALES		5,717,426.83
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES		0.00	
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION		272,772.00	
				Total 41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
				Total 41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		60,000.00	

		Total			
		44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
40000	44000	44200	44201		BECAS EDUCATIVAS 216,000.00
40000	44000	44200	44204		FOFOMENTO DEPORTIVO 30,000.00
40000	44000	44200	44205		AFORTACIONES AL COMERCIO 0
		Total	44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION
40000	44000	44300	44301		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA 130,200.00
40000	44000	44300	44302		ACCIONES SOCIALES BÁSICAS 120,000.00
		Total	44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
		Total	44500		AYUDAS SOCIALES
43000	45000	45100	45101		PENSIONES 503,148.80
		Total	45100		PENSIONES
		Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,332,120.80
50000	51000	51100	51101		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA 106,140.87
50000	51000	51500	51501		EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 36,000.00
50000	51000	51900	51901		otros Mobiliarios y Equipo de Admón 48,000.00
50000	54000	54100	54101		automóviles y Camiones 880,004.00
50000	56000	56100	56101		Maquinaria y equipo agropecuario 48,000.00
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,118,144.87
60000	61000	611	61102		Construcción y ampliación 0.00
60000	61000	612	61201		Construcción 150,000.00
60000	61000	612	61202		ampliación 200,000.00
60000	61000	612	61203		Remodelación y rehabilitación 500,000.00
60000	61000	612	61211		Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación 0.00
60000	61000	612	61215		Infraestructura y equipamiento en materia de educación secundaria 0.00
60000	61000	612	61216		Infraestructura y equipamiento en materia de educación media superior 100,000.00
60000	61000	614	61408		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE 500,000.00
60000	61000	614	61416		CECOP 700,000.00
60000	61000	614	61422		Pavimentación de calles y avenidas 1,500,000.00
60000	61000	615	61504		conservación 1,632,670.02
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	5,382,570.02
90000	91000	911	91102		AMORTIZACIÓN DE CAPITAL CORTO PLAZO 400,000.00
		Total	911		AMORTIZACIÓN DE CAPITAL CORTO PLAZO
80000	92000	912	92102		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO 0.00
		Total	912		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	400,000.00
Total general					25,407,522.38

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$437,784.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0
JUBILACIONES	503,148.80
PENSIONES Y JUBILACIONES	503,148.80

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,325,609.87 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	786,452.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,539,157.87
TOTAL		2,325,609.87

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	546,080.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,372.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 01		786,452.00
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	501,013.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	286,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	216,900.00
Total 03		1,003,913.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	534,144.87
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,538,157.87
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	36,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	828,972.00
Total 04		2,465,266.33
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,970,371.19
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	618,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	2,561,826.82
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	503,148.80
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	156,000.00
5	90000 DEUDA PÚBLICA	400,000.00
Total 05		6,209,346.81
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,591,637.77
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,668,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,026,800.01
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	128,000.00
7	60000 INVERSIÓN PÚBLICA	5,382,570.02
Total 07		10,797,037.80
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,319,662.53
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	282,000.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	154,800.00
8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
Total 08		2,056,462.53
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	477,232.00

26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	354,600.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	722,000.00
Total 26		DIR DE AGUA POTABLE	1,553,232.00

25,407,522.35

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	2,465,863.33
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6,209,346.81
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,797,007.60
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,056,462.53
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	1,553,232.00
Total 26			DIRECCION DE AGUA POTABLE	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	786,452.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,539,157.87
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL, GENERAL	25,407,522.35

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Tesorería Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la revisión de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, sonora para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO⁹
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	20,024,952.33
1.1. LEGISLACION	786,452.00
1.1.1. Legislación	786,452.00
1.1.2. Fiscalización	0

⁹ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: <http://www.conac.gob.mx/web/mecba/C/025C/nrm-to-466-301-1-07-003.mh>

1.2. JUSTICIA	0
1.2.1. Impartición de Justicia	0
1.2.2. Procuración de Justicia	0
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4. Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,005,022.21
1.3.1. Presidencia / Gubematura	1,539,157.87
1.3.2. Política Interior	2,465,863.33
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4. Función Pública	0
1.3.5. Asuntos Jurídicos	0
1.3.6. Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7. Población	0
1.3.8. Territorio	0
1.3.9. Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1. Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,209,346.81
1.5.1. Asuntos Financieros	6,209,346.81
1.5.2. Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1. Defensa	0
1.6.2. Marina	0
1.6.3. Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,056,462.53
1.7.1. Policía	0
1.7.2. Protección Civil	0
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,056,462.53
1.7.4. Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	6,967,669.78
1.8.1. Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2. Servicios Estadísticos	0
1.8.3. Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4. Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5. Otros	6,967,669.78
2. DESARROLLO SOCIAL	5,382,570.02
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1. Ordenación de Desechos	0
2.1.2. Administración del Agua	0
2.1.3. Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4. Reducción de la Contaminación	0
2.1.5. Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6. Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,282,570.02
2.2.1. Urbanización	4,782,570.02
2.2.2. Desarrollo Comunitario	0
2.2.3. Abastecimiento de Agua	500,000.00
2.2.4. Alumbrado Público	0.00
2.2.5. Vivienda	0.00
2.2.6. Servicios Comunales	0
2.2.7. Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0

2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	100,000.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	100,000.00
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrogrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.8 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0

3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	25,407,622.35

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCOMAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	786,452.00
E	CA	ACCIÓN PRESIDENCIA	1,539,157.87
E	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,465,863.33
E	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	5,209,346.81
E	IB	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	5,614,437.78
E	JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	2,056,462.53
E	AC	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y ALC.	1,563,232.00
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	20,024,952.33
K	IB	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	5,382,570.02
Total, K		Proyectos de Inversión	5,382,570.02
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			25,407,522.35

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	272,772.06
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	60,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	216,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	30,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	130,200.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	803,148.80
		Total	45100	PENSIONES	
		Total	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,332,120.86

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NGR_03_02_004.pdf

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Dif municipal	90,000.00
Dispensas Dif Estatal	16,200.00
1 médico del Centro de Salud de Santa Cruz	40,056.00
1 médico del Centro de Salud de Miguel Hidalgo	40,056.00
Centro de salud internet	4,800.00
Apoyo técnico de CBOOP	39,560.00
apoyo a Asociación ganadera técnica	42,000.00
TOTAL	272,772.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abarico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: secretaría municipal		
44201	BECAS EDUCATIVAS	216,000.00
Total		216,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Santa Cruz no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio

no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentra contemplados presupuestalmente debido a que no se cuenta con sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 55 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	RENS Y JMB
	101	H. AYUNTAMIENTO	6	6					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	12	12					
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	11	7	0				4
5		TESORERIA MUNICIPAL							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	14	14	0				
7		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	7	7					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	2001	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	4	4					
20		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE							
		TOTAL	86	81	0				4

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA

Plaza	Participación mensual			Deducciones			Costo patronal			
	Sueldo base mensual	Estímulos	Total, prestaciones mensuales	Seguimiento social	Total, deducciones	Total, prestaciones mensuales	Seguimiento social	Impuesto sobre rúbrica	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
5 regidores a razón de 4,743.00	23,716.00	0.00	23,716.00			23,716.00			23,716.00	316,213.33
1 síndico	17,240.00	0.00	17,240.00			17,240.00			17,240.00	229,866.67
1 presidente Municipal	37,576.00	0.00	37,576.00			37,576.00			37,576.00	501,013.33
1 secretario del Ayuntamiento	29,789.55	0.00	29,789.55			29,789.55			29,789.55	397,194.00
1 secretaria Administrativa	11,587.80	0.00	11,587.80			11,587.80			11,587.80	154,504.00
1 bibliotecaria	4,768.05	0.00	4,768.05			4,768.05			4,768.05	63,574.00
1 oficial de Registro civil	7,161.00	0.00	7,161.00			7,161.00			7,161.00	95,480.00
1 directora del DIF Municipal	7,220.85	0.00	7,220.85			7,220.85			7,220.85	96,278.00
1 presidente del DIF	7,220.85	0.00	7,220.85			7,220.85			7,220.85	96,278.00
1 directora del Instituto de la Mujer	7,220.85	0.00	7,220.85			7,220.85			7,220.85	96,278.00
1 director de Cultura y Turismo	6,247.50	0.00	6,247.50			6,247.50			6,247.50	83,300.00
1 Psicólogo	5,775.00	0.00	5,775.00			5,775.00			5,775.00	77,000.00
1 enfermera	20,000.00	0.00	20,000.00			20,000.00			20,000.00	266,666.67
1 coordinador del deporte en Santa Cruz	0.00	3,222.45	3,222.45			3,222.45		4,296.60	3,222.45	42,966.00
1 coordinador del Deporte Miguel Hidalgo	0.00	3,222.45	3,222.45			3,222.45		4,296.60	3,222.45	42,966.00
1 tesorera Municipal	19,965.65	3,822.00	23,787.65			23,787.65		31,714.20	23,787.65	317,142.00
1 auxiliar de Tesorería	11,980.50	0	11,980.50			11,980.50		15,974.00	11,980.50	159,740.00
1 auxiliar de Tesorería	6,197.10	0	6,197.10			6,197.10		8,262.80	6,197.10	82,638.00
1 contralor Municipal	12,188.40	0	12,188.40			12,188.40		16,251.20	12,188.40	162,512.00
1 jurídico para Contraloría	4,959.15	0	4,959.15			4,959.15		6,612.20	4,959.15	66,122.00
1 investigadora	4,959.15	0	4,959.15			4,959.15		6,612.20	4,959.15	66,122.00
1 jurídico para Contraloría	4,959.15	0	4,959.15			4,959.15		6,612.20	4,959.15	66,122.00
1 titular de transparencia	8,677.20	0	8,677.20			8,677.20		11,569.60	8,677.20	115,696.00
1 director de Obras y Servicios públicos	14,875.35	0	14,875.35			14,875.35		19,833.80	14,875.35	198,338.00
1 encargado de Proyectos Productivos	4,408.95	0	4,408.95			4,408.95		5,878.60	4,408.95	58,786.00
1 servidor Público a razón de 6,600.00 en Santa Cruz	0	7,943.25	7,943.25			7,943.25		10,591.00	7,943.25	105,910.00
	7,943.25									

1 servidor Público a razón de 6,600.00 en Santa Cruz	7,943.25	0	7,943.25	7,943.25	10,591.00	7,943.25	10,591.00
1 servidor Público a razón de 6,600.00 en Santa Cruz	7,943.25	0	7,943.25	7,943.25	10,591.00	7,943.25	10,591.00
2 servidores públicos a razón de 6,600.00 c/u M. Hidalgo	15,886.50	0	15,886.50	15,886.50	21,182.00	15,886.50	21,182.00
1 operador de Maquinaria	13,933.50	0	13,933.50	13,933.50	18,578.00	13,933.50	18,578.00
1 intendente	6,018.60	0	6,018.60	6,018.60	8,024.80	6,018.60	8,024.80
1 encargada de limpieza centro de salud Ejido M. Hidalgo	4,636.80	0	4,636.80	4,636.80	6,182.40	4,636.80	6,182.40
1 encargada de limpieza centro de salud de Santa Cruz	4,636.80	0	4,636.80	4,636.80	6,182.40	4,636.80	6,182.40
2 Encargada de refreso sanitario	6,720.00	0	6,720.00	6,720.00	8,960.00	6,720.00	8,960.00
1 servidor Público en milpas	7,188.30	0	7,188.30	7,188.30	9,584.00	7,188.30	9,584.00
1 director del de Agua Potable	11,962.65	0	11,962.65	11,962.65	15,950.20	11,962.65	15,950.20
1 auxiliar, Ejido M. Hidalgo	7,943.25	0.00	7,943.25	7,943.25	10,591.00	7,943.25	10,591.00
1 auxiliar, santa cruz	7,943.25	0	7,943.25	7,943.25	10,591.00	7,943.25	10,591.00
1 auxiliar santa cruz	7,943.25	0	7,943.25	7,943.25	10,591.00	7,943.25	10,591.00
1 comandante de policía y Tránsito Mpal	22,125.18	0	22,125.18	28,500.24	29,500.24	22,125.18	29,500.24
1 subcomandante	13,986.59	0	13,986.59	18,648.79	18,648.79	13,986.59	18,648.79
4 agente de policía de 10,609.00 c/u	56,132.00	0	56,132.00	74,842.67	74,842.67	56,132.00	74,842.67
1 secretaria Administrativa	6,730.92	0	6,730.92	8,974.56	8,974.56	6,730.92	8,974.56

Artículo 28. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 7 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Salario	Plaza	Salario	Plaza	Salario	Plaza	Salario
1 comandante de policía y Tránsito Mpal	22,125.18	0.00	22,125.18	29,500.24		22,125.18	29,500.24
1 subcomandante	13,986.59	0.00	13,986.59	18,648.79		13,986.59	18,648.79
4 agente de policía de 10,609.00 c/u	56,132.00	0.00	56,132.00	74,842.67		56,132.00	74,842.67
1 secretaria Administrativa	6,730.92	0.00	6,730.92	8,974.56		6,730.92	8,974.56

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

GVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,319,662.53
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	282,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	57,717.91
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
	RECURSOS FEDERALES	1,959,380.45
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2,056,462.63

La diferencia del gasto en la dependencia, corresponde a fuente de financiamiento por participaciones.

CAPITULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Santa Cruz Sonora es de \$400,000.00

No de crédito registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
	Gobierno del Estado	31/12/2025		0%	10 MESES	PARTICIPACIONES	400,000	Pago de aguinaldos	400,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									400,000

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 400,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública							9900 ADEFAS
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros		
400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz se conforma por \$1,502,502.00 de gasto propio y \$23,905,020.35 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Santa Cruz, Sonora importan la cantidad de \$18,313,069.88 y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	9,857,654.72
Fondo de fomento municipal	4,833,068.40
Participaciones estatales	673,563.49
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	121,831.90
Fondo de impuesto de autos nuevos	165,676.22
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	30,814.31
Fondo de fiscalización	1,846,232.62
IEPS a las gasolinas y Diesel	154,752.10
Participación ISR Art. 3-B LCF	87,096.62
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	41,438.50
CECOP	700,000.00
TOTAL	18,313,069.88

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Santa Cruz se estimarán \$5,591,950.47 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,632,570.02
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,959,380.45
Total	5,591,950.47

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	3,632,570.02	0	0	0	3,632,570.02
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,319,662.53	282,000.00	57,717.91	0.00	300,000.00	0	0	0	0	1,959,380.45
Total	1,319,662.53	282,000.00	57,717.91	0.00	0	3,632,570.02	0	0	0	5,591,950.47

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regulanzables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- i. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- ii. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- iii. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado,

la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Santa Cruz, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$23,081,912.48 y son ejercidos por 5 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,485,803.33
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,485,803.33
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	8,209,346.81
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	8,209,346.81
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,797,007.80
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10,797,007.80
	8	801 JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	2,056,462.53
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,056,462.53
	26	AC	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y ALC.	1,553,232.00
Total 26			AGUA POTABLE	1,553,232.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados				23,081,912.48

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2026;
- Estados financieros del ejercicio 2025; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal,

presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Santa Cruz, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Santa Cruz, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

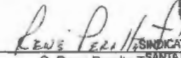
PUNTOS DE ACUERDO


PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

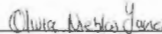
SEGUNDO. Se Remita, por conducto del presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Santa Cruz para el Ejercicio Fiscal 2026, a la secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


Mtra. Alma Guadalupe Téllez Salomón
Presidente Municipal

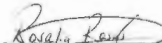

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ, SONORA
RAE Ramon Ortega Dicochea
C. Secretario del Ayuntamiento


SINDICATURA MUNICIPAL
SANTA CRUZ, SONORA
C. Rene Peralta Torres
Síndico Municipal


C. Francisco Javier Salazar Abril
Regidor


C. Olivia Nieblas Yañez
Regidor


C. Maura Lidia Hernandez Ortega
Regidor


C. Rosalia Rosa Grijalva
Regidor


C. Rosa Cristina Hernández Ortega
Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026			
	presupuesto (c)	2027	2028	2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	17,968,489.80	18,507,544.49	19,062,770.82	19,634,653.95
A. Servicios Personales	6,603,253.30	6,801,322.06	7,005,361.72	7,215,522.57
B. Materiales y Suministros	3,292,372.00	3,349,943.16	3,450,441.45	3,553,954.70
C. Servicios Generales	1,502,024.81	1,529,505.63	1,590,139.80	1,678,432.53
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,332,120.80	1,372,084.42	1,413,246.96	1,455,644.36
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	818,144.87	842,689.22	867,969.89	894,008.99
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	400,000.00	412,000.00	424,360.00	437,090.89
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	7,439,032.55	7,662,203.53	7,892,069.64	8,108,891.72
A. Servicios Personales	1,318,662.35	1,359,252.41	1,400,059.98	1,442,030.88
B. Materiales y Suministros	202,009.06	290,460.00	390,172.80	308,149.01
C. Servicios Generales	154,800.00	159,444.00	164,227.32	169,154.74
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	300,000.00	309,000.00	318,270.00	327,818.10
F. Inversión Pública	5,382,370.02	5,544,047.12	5,710,368.53	5,881,679.59
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	25,407,522.35	26,169,748.02	26,954,840.46	27,763,485.67

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ SONORA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	15,647,090.55	18,160,128.61
A. Servicios Personales	0.00	0.00	5,837,930.78	6,635,114.96
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	1,859,133.15	3,465,957.51
C. Servicios Generales	0.00	0.00	5,027,364.43	4,499,420.21
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	1,353,874.27	1,595,767.37
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	768,729.00	1,573,898.59
F. Inversión Pública	0.00	0.00	500,058.92	29,969.97
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	300,000.00	360,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	5,543,688.39	5,860,955.89
A. Servicios Personales	0.00	0.00	491,052.86	575,955.19
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	493,071.30	657,361.64
C. Servicios Generales	0.00	0.00	430,763.45	371,721.89
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	215,191.63	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	3,913,609.15	4,293,917.37
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	21,190,778.94	24,041,084.51



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-B97C601BB

